



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123-9066

AÑO IX - Nº 58

Santa Fe de Bogotá, D. C., lunes 28 de febrero de 2000

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA NUMERO 30

Cuatrenio 1998-2002

Legislatura 99-00 - Primer Periodo.

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., el día martes treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), siendo las 11:43 a.m., la Secretaría procedió a llamar a lista, a los Honorables Senadores y contestaron: ANGEL ARANGO CARLOS ARTURO, BLUM DE BARBERI CLAUDIA, CAICEDO FERRER JUAN MARTIN, HOLGUIN SARDI CARLOS, MORA ANGARITA FRANCISCO, ROJAS JIMENEZ HECTOR HELI, SANCHEZ MESA JORGE LEON, TRUJILLO GARCIA JOSE RENAN, VARGAS LLERAS GERMAN. En total nueve (09) Honorables Senadores.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los HH.SS.: BETANCOURT PULECIO INGRID, ESPINOSA FACCIOLINCE CARLOS, GERLEIN ECHEVERRIA ROBERTO, GOMEZ GALLO LUIS HUMBERTO, MORALES HOYOS VIVIANE, PADILLA SEPULVEDA HAROLD RAUL, PIÑACUE ACHICUE JESUS ENRIQUE, PINEDO VIDAL MIGUEL, RIVERA SALAZAR RODRIGO. En total nueve (09) Honorables Senadores.

Con el quórum reglamentario la Presidencia ordenó a la Secretaría dar lectura al Orden del Día, el que leído y aprobado, ordenó entrar a desarrollar, así:

II

Consideración y Votación del Acta de la Sesión Anterior

Abierta y cerrada la consideración del Acta Nº 29 con fecha 16 de Noviembre de 1999, y sometida a votación fue aprobada.

III

PROYECTOS PARA PRIMER DEBATE

1. Continuación del debate sobre el Proyecto de Ley Nº 49/99 "por la cual se reglamentan las actividades de cabildeo".

Autor: H.S. Germán Vargas Lleras.

Ponente: H.S. Claudia Blum y Juan Martín Caicedo.

Publicaciones: Proyecto Original: Gaceta Nº 240/99.

Ponencia 1er. Debate: Gaceta Nº303/99.

Subcomisión: HH.SS.: *Juan Martín Caicedo Ferrer, Germán Vargas Lleras, José Renán Trujillo García, Carlos Holguín Sardi y Claudia Blum de Barberi.*

En uso de la palabra el H.S. Juan Martín Caicedo Ferrer, explicó el informe de subcomisión:

H.S. JUAN MARTIN CAICEDO FERRER:

Gracias señora Presidenta. Si antes de leerlos pues hago un pequeño preámbulo, la... dijéramos posición mayoritaria de la Comisión era de la que limitáramos... a estructurar la figura de un registro abierto para que quienes quieran opinar sobre el trámite de los Proyectos lo puedan hacer de manera transparente, a través de ese registro abierto. O sea, que había la discusión entre la posibilidad de llegar al extremo de crear la figura sofisticada al estilo de lo que sucede en otros países del cabildeo o abrir esta puerta adicional a las que ya existen en la Constitución y las Leyes a la participación ciudadana en lo que hace relación a los derechos también Constitucionales y legales de los ciudadanos de participar en los procesos legislativos, opinando sobre el trámite de la Leyes, o incluso insinuando iniciativas de carácter legislativo.

Veo por el informe que hemos preparado los miembros de esta subcomisión, no se si fue consultada la opinión del doctor Carlos Holguín que

también hace parte de esta subcomisión. Que se orienta al menos la opinión de los dos Ponentes, creo que acompañados nosotros por los Senadores Vargas, tal vez no por el Senador José Renán Trujillo que tenía un informe distinto. Y repito, no se si ha sido consultada la opinión del doctor Holguín, se oriente este informe a preservar más bien la figura de un registro abierto, leo el texto para que ustedes miren el alcance del informe que estaría por lo pronto suscrito por tres (3) de los Senadores que hacen parte de esta subcomisión.

Con motivo de la iniciación del primer debate al Proyecto de Ley 49/99, "por la cual se reglamentan las actividades de cabildeo", fuimos designados con el objeto de presentar a esa Célula Legislativa un texto que se ajuste a las observaciones expuestas en la Comisión Primera en dicho trámite.

En desarrollo de esta tarea hemos coincidido en recomendar a la Comisión el texto adjunto que recoge las siguientes modificaciones:

a) Aunque la expresión "cabildeo" significa de acuerdo con el diccionario de la lengua española: Gestionar con actividad y maña para ganar voluntades de un cuerpo colegiado o corporación. Definición que corresponde en su esencia la actividad que se requiere de reglamentar.

Resulta para los miembros de esta subcomisión una expresión equívoca, por lo que recomendamos suprimir toda alusión que sobre ella se hace en el Proyecto.

b) Con el objeto de hacer acorde la actividad que se quiere reglamentar con el texto Constitucional y los mecanismos de participación ciudadana, proponemos modificar el título de la Ley en fin de enmarcar dicha actividad en el proceso de formación y expedición de las Leyes y actos reformativos de la Constitución.

c) Aunque la participación ciudadana en la actividad del Congreso de la República, ya se encuentra reglamentada por la Ley 5ª/93, los

miembros de esta subcomisión recomendamos incorporar en el artículo 2° de la propuesta a las personas naturales. Se varía la redacción de la letra (g) del artículo 3° del pliego de modificaciones incluido en la Ponencia. En el sentido de que a Senadores y Representantes les está prohibido promover iniciativas y proposiciones de quienes participaron en la financiación de sus campañas electorales y en relación con los asuntos, sobre los cuales hubieren manifestado conflicto de intereses.

Finalmente, y debido al giro que se le imprime al Proyecto en el sentido de enmarcarlo en el tema de los mecanismos de participación ciudadana se recomienda darle trámite como una Ley Estatutaria.

Ese es el informe de la subcomisión señora Presidenta y como usted ve, pues se orienta más simplemente a preservar la figura de una institución de registro abierto para que quienes quieran hacerlo, quieran participar en el trámite de las Leyes expresando opiniones pues lo hagan de manera transparente a través de ese registro. Este informe estaría suscrito por usted, por mí y por el Senador Germán Vargas Lleras.

La Presidencia ordenó a la Secretaría dar lectura al informe anunciado por el Senador Caicedo.

El texto de dicho informe es el siguiente:

Santa Fe de Bogotá D.C., 25 de octubre de 1999

Honorables Senadores
Comisión Primera
Senado de la República
Ciudad

REF: INFORME SUBCOMISIÓN PROYECTO DE LEY N° 49/99 - SENADO

Con motivo de la iniciación del primer debate al proyecto de ley 49 de 1.999 "por la cual se reglamentan las actividades de cabildeo", fuimos designados con el objeto de presentar a esa célula legislativa un texto que se ajuste a las observaciones expuestas en dicho trámite.

En desarrollo de esta tarea, hemos coincidido en recomendar a esa Comisión el texto adjunto, que recoge las siguientes modificaciones:

a. Aunque la expresión cabildeo significa de acuerdo con el Diccionario de la lengua Española "gestionar con actividad y maña para ganar voluntades de un cuerpo colegiado o corporación", Definición que corresponde en su esencia a la actividad que se quiere reglamentar, resulta para los miembros de esta sub-comisión una expresión equívoca, por lo que recomendamos suprimir toda alusión que sobre ella se hace en el proyecto.

b. Con el objeto de hacer acorde la actividad que se quiere reglamentar con el texto constitucional y los mecanismos de participación ciudadana, proponemos modificar el título de la ley a fin de enmarcar dicha actividad en el proceso de formación y expedición de las leyes y actos reformativos de la Constitución.

c. Aunque la participación ciudadana en la actividad del Congreso de la República ya se encuentra reglamentada por la Ley 5ª. de 1993, los miembros de esta subcomisión recomendamos incorporar en el artículo segundo de la propuesta, a las personas naturales.

d. Se suprime la restricción que los ponentes recomendaban en el sentido de que toda actividad de cabildeo debía ser realizada en las dependencias del Congreso.

e. Finalmente, y debido al giro que se le imprime al proyecto en el sentido de enmarcarlo en el tema de los mecanismos de participación ciudadana, se recomienda darle trámite como ley estatutaria.

De los honorables Senadores,

(Firmado HH.SS. *Claudia Blum de Barberi, Juan Martín Caicedo Ferrer, Germán Vargas Lleras, José Renán Trujillo García y sin firma del H.S. Carlos Holguín Sardi*).

Proyecto de Ley N° 49 de 1999 Senado, quedará así:

"por la cual se reglamenta la participación ciudadana en el proceso de formación y expedición de las leyes y los actos reformativos de la Constitución Política".

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DECRETA:

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto establecer las reglas que rigen la participación ciudadana en el proceso de formación y expedición de las leyes y de los actos reformativos de la Constitución Política, sin respetuosas o promover y apoyar una iniciativa legislativa o una solicitud de referendo, en los términos previstos en la Ley 134 de 1994 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen.

Artículo 2. Personas habilitadas. Cualquier organización o asociación de naturaleza económica, social, política, gremial, cívica, indígena, comunal o religiosa del orden nacional departamental, municipal o local, en representación de los intereses de sus miembros, podrá expresar opiniones y conceptos en relación con los proyectos de ley o actos legislativo, cuyo estudio y debate se esté adelantando en alguna de las cámaras legislativas o en sus comisiones constitucionales permanentes.

Artículo 3. Oportunidad, forma y lugar. La participación ciudadana a que se refiere el artículo anterior, se someterá en su ejercicio a las siguientes reglas:

a. Deberá estar respaldada por un documento escrito en el que se consignen los datos, argumentos y medios de evaluación o prueba que permitan prever el impacto social, político y económico de la propuesta. Copia de dicho documento deberá ser registrada en la Secretaría de cada Cámara y se deberá incorporar a los antecedentes del respectivo proyecto de ley.

b. Quedarán habilitadas para realizar las actividades a que se refiere la presente ley, las personas que se inscriban con sus representantes en el registro abierto para tal efecto en la Secretaría General del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.

c. Ninguna propuesta puede generar beneficios directos para una persona natural o jurídica determinada, sin perjuicio de los que se deriven en condiciones comunes a los miembros de una organización o asociación de las indicadas en el artículo 2° de la presente ley.

d. Quienes se encuentren interesados en presentar opiniones y conceptos en relación con las iniciativas legislativas que hacen trámite en el Congreso de la República, se abstendrán de ofrecer a los senadores y representantes cualquier tipo de remuneración futura de orden económico material o de exaltación personal o profesional.

e. La actividad que se reglamenta por esta ley podrá ser realizada en cualquier momento del trámite de un proyecto de ley o de acto legislativo salvo el correspondiente a los plazos que transcurran durante la votación de aquellos. Las mesas directivas de cada Cámara legislativa o Comisión Constitucional Permanente adoptarán mediante reglamentación general las medidas que garanticen el cumplimiento de lo aquí previsto.

Artículo 4. Registro. Los Secretarios Generales del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, serán los encargados de llevar el libro de registro de las personas, asociaciones, organizaciones o grupos de interés que se encuentren interesados en participar en el proceso de formación y expedición de una ley o acto legislativo.

Parágrafo. Los servidores públicos de todo orden, que pretendan gestionar peticiones tendientes a proponer o a adoptar medidas de orden legislativo en relación con asuntos de interés para su entidad o respectivo sector administrativo, no están obligados a inscribirse en el registro.

Artículo 5. Funciones del libro de registro. Además de la información a que se refiere el artículo anterior, en el libro de registros deberá consignarse la siguiente información:

a. Propósito de la participación;

b. Nombre de los senadores y representantes a la Cámara que habrán de ser contactados;

c. Nombre de las personas que actuarán en representación de la organización, asociación o grupo de interés que irá a promover una iniciativa;

d. Copia de los documentos, estudios, investigaciones o pruebas en que se sustenta la propuesta.

Parágrafo. Todo trámite de un proyecto de ley o acto legislativo deberá tener un folio especial en el libro de registro.

Artículo 6°. Obligaciones de los encargados del libro de registro:

Son funciones de los encargados del libro de registro:

1. Registrar las asociaciones, organizaciones o grupos de personas interesados en participar en el trámite de una iniciativa legislativa.

2. Actualizar periódicamente la información correspondiente al libro de registro.

3. Permitir el público conocimiento del libro de registro así como de todos los documentos que se inscriban, salvo de aquellos que estén amparados por reserva legal.

4. Dar aviso a las autoridades competentes acerca de las conductas que considere violatorias de la presente ley.

Artículo 7°. Sanciones. Quien actúe en contravención de lo dispuesto en la presente ley incurrirá en multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales. En caso de reincidencia, la sanción aplicable consistirá en la pérdida o cancelación de la personería jurídica hasta por un término de cinco (5) años o en la prohibición para participar en el trámite de un proyecto de ley o acto legislativo hasta por el mismo término.

Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

(Firmado HH.SS. *Claudia Blum de Barberi, Juan Martín Caicedo Ferrer, Germán Vargas Lleras, José Renán Trujillo García*.)

Abierta y cerrada la consideración del articulado presentado en el informe de Subcomisión, el cual consta de cinco (5) artículos y sometido a votación fue aprobado sin modificaciones.

Leído el título presentado en el informe de subcomisión, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado sin modificaciones.

Preguntada la Comisión si quería que este proyecto tuviera segundo debate, por contestar en forma afirmativa, la Presidencia designó como ponentes a los HH.SS.: Claudia Blum y Juan Martín Caicedo, con ocho (8) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del Proyecto aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY N° 49 DE 1999 SENADO
"por la cual se reglamenta la participación ciudadana en el proceso de formación y expedición de las leyes y los actos reformativos de la Constitución Política"

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
 DECRETA:**

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto establecer las reglas que rigen la participación ciudadana en el proceso de formación y expedición de las leyes y de los actos reformativos de la Constitución Política, sin respetuosas o promover y apoyar una iniciativa legislativa o una solicitud de referendo, en los términos previstos en la Ley 134 de 1994 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen.

Artículo 2. Personas habilitadas. Cualquier organización o asociación de naturaleza económica, social, política, gremial, cívica, indígena, comunal o religiosa del orden nacional departamental, municipal o local, en representación de los intereses de sus miembros, podrá expresar opiniones y conceptos en relación con los proyectos de ley o actos legislativo, cuyo estudio y debate se esté adelantando en alguna de las cámaras legislativas o en sus comisiones constitucionales permanentes.

Artículo 3. Oportunidad, forma y lugar. La participación ciudadana a que se refiere el artículo anterior, se someterá en su ejercicio a las siguientes reglas:

a. Deberá estar respaldada por un documento escrito en el que se consignen los datos, argumentos y medios de evaluación o prueba que permitan prever el impacto social, político y económico de la propuesta. Copia de dicho documento deberá ser registrada en la Secretaría de cada Cámara y se deberá incorporar a los antecedentes del respectivo proyecto de ley.

b. Quedarán habilitadas para realizar las actividades a que se refiere la presente ley, las personas que se inscriban con sus representantes en el registro abierto para tal efecto en la Secretaría General del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.

c. Ninguna propuesta puede generar beneficios directos para una persona natural o jurídica determinada, sin perjuicio de los que se deriven en condiciones comunes a los miembros de una organización o asociación de las indicadas en el artículo 2° de la presente ley.

d. Quienes se encuentren interesados en presentar opiniones y conceptos en relación con las iniciativas legislativas que hacen trámite en el

Congreso de la República, se abstendrán de ofrecer a los senadores y representantes cualquier tipo de remuneración futura de orden económico material o de exaltación personal o profesional.

e. La actividad que se reglamenta por esta ley podrá ser realizada en cualquier momento del trámite de un proyecto de ley o de acto legislativo salvo el correspondiente a los plazos que transcurran durante la votación de aquellos. Las mesas directivas de cada Cámara legislativa o Comisión Constitucional Permanente adoptarán mediante reglamentación general las medidas que garanticen el cumplimiento de lo aquí previsto.

Artículo 4. Registro. Los Secretarios Generales del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, serán los encargados de llevar el libro de registro de las personas, asociaciones, organizaciones o grupos de interés que se encuentren interesados en participar en el proceso de formación y expedición de una ley o acto legislativo.

Parágrafo. Los servidores públicos de todo orden, que pretendan gestionar peticiones tendientes a proponer o a adoptar medidas de orden legislativo en relación con asuntos de interés para su entidad o respectivo sector administrativo, no están obligados a inscribirse en el registro.

Artículo 5. Funciones del libro de registro. Además de la información a que se refiere el artículo anterior, en el libro de registros deberá consignarse la siguiente información:

- a. Propósito de la participación;
- b. Nombre de los senadores y representantes a la Cámara que habrán de ser contactados;
- c. Nombre de las personas que actuarán en representación de la organización, asociación o grupo de interés que irá a promover una iniciativa;
- d. Copia de los documentos, estudios, investigaciones o pruebas en que se sustenta la propuesta.

Parágrafo. Todo trámite de un proyecto de ley o acto legislativo deberá tener un folio especial en el libro de registro.

Artículo 6°. Obligaciones de los encargados del libro de registro.

Son funciones de los encargados del libro de registro:

1. Registrar las asociaciones, organizaciones o grupos de personas interesados en participar en el trámite de una iniciativa legislativa.
2. Actualizar periódicamente la información correspondiente al libro de registro.
3. Permitir el público conocimiento del libro de registro así como de todos los documentos que se inscriban, salvo de aquellos que estén amparados por reserva legal.
4. Dar aviso a las autoridades competentes acerca de las conductas que considere violatorias de la presente ley.

Artículo 7°. Sanciones. Quien actúe en contravención de lo dispuesto en la presente ley incurrirá en multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales. En caso de reincidencia, la sanción aplicable consistirá en la pérdida o cancelación de la personería jurídica hasta por un término de cinco (5) años o en la prohibición para participar en el trámite de un proyecto de ley o acto legislativo hasta por el mismo término.

Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Para solicitar la alteración del Orden del día y entrar a considerar el Proyecto de Acto Legislativo N° 14-S/99 41-C/99, hizo uso de la palabra el H.S. Carlos Holguín Sardi así:

Para una moción de orden y una sugerencia respetuosa a su señoría. Veo en el orden del día que tenemos quince (15) Proyectos de Ley y de Actos Legislativos. Algunos de ellos ya vienen de la Cámara. Muy respetuosamente le sugeriría a su señoría y al señor secretario, pues como veo que usted está muy interesada en mostrar que la Comisión si produjo cosas, pues que a esos Proyectos de Ley o de Acto Legislativo que ya vienen de la Cámara, es decir que son media Ley le diéramos prioridad y los colocáramos por delante. Los demás los que están apenas comenzando como este que acabamos de aprobar por ejemplo, los que muy difícilmente si quiera van hacer tránsito para las sesiones de marzo, pues yo creo que podrían quedar un poco más atrás.

En ese mismo orden de ideas, concretamente me permito proponer la alteración del orden del día, para que la Comisión considere el numeral 4° Proyecto de Acto Legislativo 14 del Senado; 41 de la Cámara, "por medio del cual se modifican los numerales 4 y 10 del artículo 241 de la Constitución Política".

Preguntada la Comisión si aceptaba la alteración del Orden del Día, para entrar a considerar el Proyecto de Acto Legislativo N° 14-S/99, por ser la respuesta afirmativa, la Presidencia solicitó a la Secretaría obrar de conformidad.

5. Proyecto de Acto Legislativo N° 14-S/99 41-C/99 "por el cual se modifican los numerales 4° y 10° del artículo 241 de la Constitución Política".

Autores: HH.RR.: Eduardo Enrique Maya, Myriam Paredes Aguirre, Víctor Manuel Buitrago Gómez, Luis Fernando Velasco Chaves, María Eugenia Jaramillo, Iván Díaz Mateus, Omar Armando Baquero Soler, Edgar Calderón Tovar, Hernán Andrade.

Ponente: H.S. Carlos Holguín Sardi.

Publicaciones: Proyecto Original: Gaceta N° 395/99.

Ponencia 1er. Debate: Gaceta N° 446/99.

El Senador Carlos Holguín Sardi, ponente de esta iniciativa, solicitó a la Presidencia preguntar a la Comisión si autorizaban la omisión de la lectura del informe de ponencia.

Preguntada la Comisión si aceptaba la solicitud del Senador Carlos Holguín, en relación con la omisión de la lectura del informe de ponencia, por contestar en forma afirmativa, la Presidencia le concedió el uso de la palabra al ponente, H.S. Carlos Holguín, quien en los siguientes términos explicó su informe:

Entonces, esos artículos... esos numerales del artículo 241 le confieren a la Corte Constitucional la revisión por exequibilidad de las Leyes, en general. El ordinal 4° y el ordinal 10, consagra también la revisión de las Leyes aprobatorias de tratados públicos.

Como es bien sabido, durante la vigencia de la Constitución del 86, estaba establecido que porque la Corte Suprema de Justicia carecía de competencia para revisar los tratados públicos, ya que ellos trascendían la soberanía de uno de los contratantes y no podían ser sus jueces internos, quienes resolvieran a cerca de los mismos.

A partir de 1980, empezó a introducirse la teoría de lo que se ha conocido como la tesis intermedia o temporal de competencia según la cual la Ley aprobatoria de un tratado, podía ser revisada por el Juez Constitucional Colombiano, previamente al canje de ratificaciones. Esta teoría de la competencia temporal o intermedia fue introducida por el Constituyente del 91, en el numeral 10 del artículo 241. Ese fue el espíritu, el interés del Constituyente que en los tratados públicos pudieran ser revisados por las Leyes aprobatorias de tratados públicos, pudieran ser revisados por la Corte Constitucional antes de ser canjeados o ratificados los tratados.

Pero, en una sentencia y así lo entendió la Corte Constitucional durante los primeros años de vigencia de la Constitución del 91. Pero en una sentencia del 10 de agosto del 98, revisando la Ley que aprobaba el concordato celebrado con la santa sede en 1973, la Corte modificó su jurisprudencia y declaró su competencia para revisar los tratados públicos, así estuvieran canjeados y ratificados.

Los autores del Proyecto entiende altamente perjudicial esta interpretación de la Corte y proponen que se derogue el numeral 10 para abolir la tesis de la competencia temporal y se modifique el numeral 4 para excepcionar del conocimiento de la Corte Constitucional las Leyes aprobatorias de tratado internacional. Es decir, para regresar a lo que regía en la Constitución del 86 y en la jurisprudencia de la época.

El Gobierno entre tanto presentó un Proyecto de Acto Legislativo y durante los debates en la Cámara de Representantes se optó por dejar viva la tesis de la competencia intermedia o temporal reforzándola y precisándola como se hace al modificar el numeral 4° y reforzando también. Agregando al numeral 10 un inciso según el cual el control de las Leyes aprobatorias de tratado a que se refiere ese numeral, es de carácter previo y en consecuencia no podrán ejercerse frente a los tratados debidamente aprobados por el Congreso, cuyos instrumentos de ratificación ya hubiesen sido canjeados o depositados.

La propuesta de la Ponencia consiste en pedirle a la Comisión que apruebe el Proyecto de Acto Legislativo, en su texto tal como fue aprobado en la Cámara de Representantes, sin modificación ninguna. Y concluye con la Proposición respectiva de que se le de debate y se apruebe el Proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

Abierta la consideración de la proposición con que termina el informe, se pronunciaron los HH.SS.:

H.S. JOSE RENAN TRUJILLO GARCIA:

Ya he escuchado los planteamientos del señor Ponente, yo quisiera escuchar los argumentos que tiene el Gobierno sobre este Proyecto.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Senador Vargas Lleras, tiene la palabra.

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

Lo que se está previendo Senador Holguín, es que el trámite en materia de revisión sobre la Constitucionalidad de dichas Leyes se ejerza en forma similar a como hoy viene ocurriendo con las Leyes Estatutarias, ese es que el control se ejerza después de expedida la Ley por el Congreso, pero antes de ser sancionada por el Gobierno. Después de ser sancionada, pero antes de ser ratificada.

Una pregunta adicional: Uno practica si este Proyecto, ya hizo su trámite en la Cámara de Representantes. Y la segunda, es la relacionada con este aspecto que quisiera plantear para escuchar la impresión suya.

Uno espera que no siga ocurriendo tanta Reforma Constitucional, no esta. Sino en general reforma al texto de la Constitución Nacional que la revisión que se va efectuar, se va efectuar con base en un texto Constitucional. ¿Qué puede ocurrir cuando se introduce una reforma a la Constitución Nacional, sobre aspectos que fueron objeto del control Constitucional en el momento en que la Corte procedió hacerlos previa a la ratificación, si posteriormente se introduce una reforma a la Constitución?

Es el caso que motivó concretamente el pronunciamiento de la Corte por ejemplo en lo relacionado con aspectos que tenían que ver con el concordato, para citarles ese ejemplo. Digamos habría un solo acto de revisión a la Constitucionalidad del Proyecto, pero ese acto se formula en un momento de tiempo, en un escenario en el cual rige un texto Constitucional. Si en el futuro ese texto Constitucional es reformado, ¿Que podría presentarse Senador Holguín, digamos?. Formulo ese interrogante que me surge. Gracias.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra, el Senador Ponente.

H.S. CARLOS HOLGUIN SARDI:

Usted ya sabe Senador, que en materia de Reforma Constitucional y de Actos Legislativos, se producen efectos inmediatos e incluso con relación a legislación anterior por ejemplo. Pero para el caso concreto del concordato, ¿que fue lo que paso?. El concordato fue aprobado por una Ley del año 83, fue canjeado y ratificado con la santa sede y después de eso, una sentencia del año 98 declaró inexecutable esa Ley.

Para mi ese tratado internacional entre dos estados soberanos, la santa sede y Colombia como tratado, rige. Así la jurisdicción interna haya determinado que la Ley que aprobó ese tratado en inexecutable. Pero en ese tema, yo prefiero que el Gobierno y el Ministerio que lo deben de haber estudiado más a fondo, lo hayan previsto. Pero es el caso claro de... el único caso, perdón en que la Corte se ha pronunciado después de un tratado ratificado.

Hasta ese momento la Corte había aceptado la tesis que se abrió camino con la discusión del Tratado de extradición con los Estados Unidos, de que la Corte solamente tenía competencia temporal durante el tiempo entre la sanción de la Ley y la ratificación del Tratado. Lo que pretende de esta iniciativa es aclarar y definir que eso es lo que rige. Que solamente la Corte tiene competencia para revisar Leyes aprobatorias de Tratado durante el tiempo entre la sanción y la ratificación.

¿Qué pasa con el único caso en donde la Corte ha tumbado una Ley que aprobó un Tratado después de haber sido ratificado y canjeado el Tratado?. Pues ese sí es un tema que yo se lo dejaría a la Vicecanciller que nos honra con su compañía en esta sesión.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra, el Senador Germán Vargas Lleras.

Yo les solicito a los Senadores Juan Martín Caicedo y Gómez Gallo que tomen sus curules. Porque de verdad están bastante distraídos y están distrayendo también a los Senadores que si queremos poner atención a este importante Proyecto.

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

Yo quisiera entonces formularle la pregunta a la Ministra. Es que para poner las cosas claras, me surge esta inquietud. Entiendo la conveniencia del Proyecto, entiendo su bondad, entiendo la certeza jurídica que puede producir una iniciativa de esta naturaleza en el campo internacional y en relación con los compromisos adquiridos internacionalmente por el país, incorporados en Leyes y en Tratados internacionales.

Pero me surge señora Ministra, se la planteo así esta inquietud: ¿Es claro que dicho Acto Legislativo, la revisión que pueda proceder por parte de la Corte Constitucional se circunscribe a un momento preciso, impidiéndose que posteriormente y eso es lo que he entendido pueda nuevamente la Corte darle cabida a una demanda por Inconstitucional de un artículo que esté incorporado en una Ley aprobatoria de un Tratado Internacional, o de disposiciones que estén vigentes, que surjan de la aplicación de Tratados Internacionales?

Mi pregunta concreta es esta: ¿El control de Constitucionalidad lo ejerce la Corte, en los términos que el Acto Legislativo lo precisa, en un solo escenario de tiempo?. Control de Constitucionalidad que deberá hacerse cotejando el texto del convenio, el texto del Tratado con la Ley y un texto Constitucional que esté rigiendo en ese momento. En el momento previo de la ratificación del Tratado.

Mi pregunta concreta es: ¿Si con posterioridad a esa revisión surge una Reforma Constitucional que trate un aspecto o varios aspectos, que involucre en el contenido nuevamente o que puedan producir efectos frente a un Tratado que está vigente?. En los términos del Acto Legislativo, ya no volvería a proceder control de Inconstitucionalidad sobre el mismo, así está establecido. ¿Pero que surgiría en ese momento, si se introduce una Reforma de Constitucionalidad que altere?. Y digo porque el caso del concordato es uno, pero recuerden ustedes, que por ejemplo en la decisión que se tomó en relación con la extradición de la misma, podría predicarse lo mismo. Que dicha decisión tiene efectos sobre Tratados que estén vigentes o suscritos por el país. Y ahí produce efectos y como podría predicarse que ante una Reforma de esa magnitud la Corte no podría volver a conocer.

Lo que quisiera es precaver que pueda presentarse en esa situación o establecerlo. Sugiero, simplemente para que abramos la discusión. Que dejemos la salvedad de que no procederá la revisión en términos de inconstitucionalidad, siempre que el texto de la Constitución no haya sido alterado o modificado. En fin, no se pero veo que una situación de esas, podría presentarse y no estamos tomando ninguna precaución al respecto. Dejo así formulada esa inquietud. Gracias.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

Como el Senador, José Renán Trujillo dice que la señora Viceministra de Relaciones Exteriores hablara, entonces yo creo que es el momento en que ella puede explicarles todas estas inquietudes que han surgido a raíz del Proyecto.

Senador Héctor Helí Rojas.

H.S. HECTOR HELI ROJAS JIMENEZ:

Yo iba a proponer que nos dejaran hablar primero, para que la señora Viceministra pudiese respondernos las preguntas a todos, pero si usted dispone de lo contrario, yo hablo después de ella.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

No Senador, simplemente porque yo no sabía que usted iba a solicitar el uso de la palabra y el Senador José Renán Trujillo ya había pedido que la Viceministra explicara algunas de las inquietudes, al igual que el Senador Germán Vargas Lleras.

Pero yo estoy de acuerdo con usted. Yo prefiero que primero hablen los Senadores, expresen las inquietudes, las preguntas que tengan y después habla el Gobierno.

H.S. HECTOR HELI ROJAS JIMENEZ:

Sea lo primero, lamentar que Senadores como yo vivan citando al señor Canciller de la República. El casi nunca puede venir, obviamente viaja mucho. Y digo que valga la oportunidad para lamentar eso, porque teniendo una Viceministra tan linda, uno debiera era citar a la Viceministra. De ahora, en adelante todas las citaciones serán para ella.

Señora Viceministra y doctor Carlos Holguín. Indudablemente que este manejo de los temas trascendentales ya al terminar las sesiones y con el orden del día tan atropelladamente presentado, impide hacer un estudio a fondo de un Proyecto tan importante como este que está orientado nada menos que a reformar nuestra Constitución Política.

Mi preocupación señora Vicecanciller y señores Senadores, es en este sentido: Hoy día en la Constitución de 1991 los Tratados Internacionales, y especialmente aquellos que se ocupan de los derechos humanos, tienen una nueva concepción y una nueva dimensión en la Constitución del 91.

Esa vieja pelea del monismo y del dualismo entre el derecho interno y el derecho internacional en gran parte la vimos superada cuando el artículo 93 de la Constitución Política dijo, que esos Tratados de Derecho Internacional sobre derechos humanos prevalecen en el orden interno de la jurisdicción del país. Pero como si fuera poco nuestra Corte Constitucional ha entendido que ese artículo 93, significó una variación en la concepción de lo que se llaman las fuentes del orden jurídico.

Por primera vez se habló del bloque de Constitucionalidad y se dijo que en el orden jerárquico de las normas, primero está la Constitución y a su lado están los Tratados, los convenios, los acuerdos de derecho internacional sobre derechos humanos y dentro de ellos como lo señalaba el Senador Vargas Lleras, los Tratados sobre el Derecho Internacional Humanitario.

Hoy día toda nuestra Ley, todos nuestros Decretos tienen que mirar no sólo a la Constitución, sino también al Derecho Internacional por disposición de la misma Constitución Política. No es que los tratados estén por encima de la Constitución, están al lado de la Constitución como fuente superior del orden jurídico no sólo en su jerarquización, sino en su forma de producción.

Por eso el control de Constitucionalidad de las Leyes, tanto por el contenido como por la forma tiene que mirar hoy el llamado bloque de Constitucionalidad.

Pero como lo sabe la señora Canciller y los señores Senadores, esta nueva concepción del derecho internacional y su prevalencia en el orden interno al lado de la Constitución fue más allá. Y en el artículo 94 a más de señalar a esos Tratados como fuente importantísima de nuestro ordenamiento jurídico Senadora Viviane Morales, dijo que esos Tratados Internacionales serían criterio de interpretación para la aplicación del derecho positivo interno. Y como si fuera poco... También incluyó el derecho de gentes, just cojins, como instrumento complementario del derecho internacional interno, del derecho internacional de los derechos humanos y de esos principios generales del derecho que no están escritos, que no están ratificados, pero que son parte de el patrimonio de la humanidad en la medida en que a través del acceso a la civilización hemos conquistado unos principios elementales que incluso dicen como hacen la guerra los salvajes y como la hacen las nacionales civilizadas.

Esa hermosísima concepción tiene que ver señores Senadores, insisto como dice el Artículo 93, con el tema de derecho internacional de los derechos humanos y entonces cuando el tema no es de una simple cuestión de constitucionalidad o de inconstitucionalidad, sino que en la reforma del proyecto se incluye el tema de los derechos humanos y dentro de ellos los derechos fundamentales de las personas, hay que hablar con toda claridad en este Proyecto, de que el derecho internacional es una forma de protección, es un instrumento mas de protección y de consagración, porque algunos derechos que no estén expresamente consagrados en la constitución, existen en la vida jurídica colombiana, por la prevalencia de ese derecho internacional.

Ahí hay o hay ahí un concepto de protección de derechos fundamentales, un concepto que desarrolla el modelo de estado que nos dio la constitución del 91.

Obviamente cuando el constituyente decidió cambiar esa concepción que en discusiones inútiles se nos fue tanto tiempo, desde cuando nos inhibíamos para conocer el tema, hasta cuando se fue planteando en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, posiciones intermedias.

Teníamos que decir que en ese entonces la constitución del 86 tenía un marco mas restringido sobre las fuentes del orden jurídico, pero esa hermosa concepción de los derechos humanos del constituyente del 91, fue protegida con un instrumento valiosísimo, con un instrumento indiscutible que es el control de constitucionalidad.

Dijo la constitución del 91 que sí podemos ocuparnos, no solo de la constitucionalidad de las leyes aprobatorias de los tratados, sino que por la misma complejidad de intergralidad del acto, nos podemos ocupar del tema del tratado.

Y ha hecho carrera indudablemente señora vicecanciller, claro que si sigue hablando con el Ministro del Interior no la vuelvo a citar y volveremos a citar al Canciller.

Que esta comisión se ha vuelto muy difícil hablar, porque termina uno como una cotorra y solo y nadie le pone cuidado, uno no piensa convencer a nadie, pero decíamos que ese control de constitucionalidad no es un capricho del constituyente, ese control de constitucionalidad esta vinculado a la protección de los derechos fundamentales y en general de los derechos humanos de todos los colombianos.

Es por eso señora vicecanciller y señores Senadores, que el estado puede manifestar sus reservas a ciertos temas de los tratados, y yendo al contenido mismo en la ley aprobatoria, dejar ciertos instrumentos que considere necesarios para su supervivencia, para su identidad como estado, sin que con eso se viole el pactas sus servanda y sin que con eso quedemos como un estado que desconozca al derecho internacional de los tratados.

Ni más faltaba, porque la convención de Vietnam ya existía cuando estas nuevas concepciones constitucionales se trajeron a cuento.

Pero yo sí quisiera señores Senadores, que viéramos la posibilidad de estudiar más a fondo el tema, quitarle el control de constitucionalidad a los tratados y especialmente a los que tienen que ver con ese derecho de los derechos humanos que involucra el derecho internacional humanitario en épocas tan difíciles como las que vive el país.

En épocas en las que estamos alguno solicitando recurrir al derecho internacional para que hayan mas facultades y para que hayan más instrumentos para enfrentar la terrible crisis de supervivencia y la guerra que vive Colombia puede ser muy complicado.

Yo como demócrata desde el punto de vista de considerar ese control, esas reservas, ese estudio como un instrumento de protección de derechos, no puedo votar el Proyecto a menos que haya unas explicaciones muy profundas, yo sí soy convencible señora vicecanciller, yo no logro convencer a nadie, pero a mí se me convence con razones sobre el tema.

Yo por último quisiera significar que el tema de los tratados fue muy maltratado en la constitución, en el sentido de que los términos de ratificación y de aprobación se están encontrados en algunos lados se dice que el Congreso ratifica y que el gobierno aprueba y en otros que el Congreso aprueba y el gobierno ratifica, siendo lo correcto la ratificación por parte del gobierno que es el que ha hecho la negociación del tratado.

Habría la posibilidad señora Vicecanciller y señores Senadores, si es que la mayoría de la Comisión decide impulsar este acto legislativo, para de una vez corregir esos entuertos que se encuentran por ejemplo en el artículo 150 y que se encuentran también en el 189, las facultades del Presidente, sobre aprobación y ratificación y manejar el tema más integralmente.

Por último yo simplemente diría que hasta ahora el control de constitucionalidad en esa nueva forma que lo diseñó la constitución del 91 ha dado buenos resultados.

La Corte Constitucional sin embargo no ha sido tan vertical en su posición. En la ponencia se habla de la sentencia del concordato, y ese fue un caso en el que la Corte habló de una situación verdaderamente excepcional, no solo por la tradicional vinculación del estado colombiano con la santa sede, sino por las hoy inexplicables, pero durante muchos años soportables, concepciones marianas, clericales, apostólicas, católicas, romanas del estado colombiano.

Esa confusión del poder civil y el poder eclesiástico. Bueno a parte de los cuentos del doctor Turbay Ayala que no tiene uno porque repetirlos aquí, el concordato siempre fue algo muy especial y algo muy excepcional.

No nos orientemos solo por la sentencia sobre el concordato, sino por la forma general como la Corte se ha pronunciado sobre otros tratados, convenios o ha acuerdos de derecho internacional, eso para que los señores ponentes nos pudiesen ampliar el tema, porque insisto lo del concordato más que norma general es un caso excepcional, un caso de ejemplo, de situación muy particular en que hubo que salir pues a recoger toda esa tradición y hay otras sentencias de la Corte en un sentido un poco distinto.

Con esto doctor Carlos Holguín, no quiero sino aportar unos desordenadísimos elementos de juicio al debate, y digo desordenadísimos porque yo sí señora Presidenta con el respeto que le manifiesto yo sí debo protestar por estos ordenes del día al día, uno quisiera saber la semana anterior que se va a discutir el próximo martes, para de pronto estudiar, leer un poquito mas a fondo los temas. Yo termino ahí y espero que la señora vicecanciller nos ilustre con sus apreciaciones que seguramente serán tenidas en cuenta para saber como votamos este Proyecto, resaltando como siempre la ponencia y la explicación que ha dado el Senador Carlos Holguín. Gracias.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

No se si hay algún otro Senador que quiera intervenir sobre el Proyecto, antes de darle la palabra a la señora vicecanciller. Senador Ponente tiene la palabra.

H.S. CARLOS HOLGUIN SARDI:

Sobre todo porque al Senador Vargas Lleras le había entendido tal vez mal. La inquietud que el planteaba, el pedía que se refería a que pasaba con esta Reforma Constitucional, frente a pronunciamientos que haya hecho la Corte y es que pasa si hay una nueva reforma constitucional, si la Corte puede en ese evento revisar el tratado.

Es eso claro. Yo creo que sí hay una nueva reforma constitucional en la cual, por decir algo, hay un tratado que prohíbe que se le dé subsidio a la agricultura y hay una reforma constitucional que impone que se dé subsidio a la agricultura, pues a la legislación interna, al interior del país, la reforma constitucional produce efectos inmediatos, y ese tratado no podría ser cumplido por el gobierno colombiano en el interior del territorio.

Ya vendrían las otras consecuencias de una decisión en ese sentido, que creo que fue más o menos la forma como ha actuado el gobierno colombiano en otros casos, en cuanto a la exposición del Senador Héctor Helí Rojas, yo sí quería señalar pues que no creo que esta reforma toque para nada el concepto que ha desarrollado la Corte Constitucional de que los tratados públicos conforman el bloque de constitucionalidad.

Lo que la Corte llama el bloque de constitucionalidad y que por supuesto los tratados públicos que se refieren a derechos humanos, que por mandato explícito del Artículo 93, están incorporados a la legislación, como fuente del derecho, pues mantienen su plena vigencia y habiendo sido ratificados, lo único que hoy se establecería con esta reforma, es que si ya fueron ratificados esos tratados, no pueden volver a ser revisados por la Corte, se menciona el concordato, o la sentencias o el concordato, porque es la única ocasión por lo menos que yo conozca, en que la Corte se ha apartado de la doctrina que sostuvo la Corte primero la Corte Suprema de Justicia durante la

vigencia del 86, hasta el año 80 y la que la misma Corte Constitucional sostuvo desde el año 91, hasta el año 98.

El 10 de agosto del 98 C-400. En todo caso la Corte en esa ocasión al revisar la ley aprobatoria del tratado del concordato, esbozo la nueva doctrina según la cual con base en el numeral 10 del artículo 241, podía revisar tratados, así hubiesen sido ratificados.

Es el único caso en que la Corte ha obrado así. Por el contrario hay varias sentencias entre el 91 y el 98 con la venia de la Senadora Viviane Morales, en que la Corte sigue sosteniendo todavía la tesis de la competencia temporal o intermedia y lo que se pretende es simplemente añadirle un Inciso a ese artículo, a ese numeral que dice: El control al que se refiere el primer inciso del presente numeral, es de carácter previo y en consecuencia no podrá ejercerse frente a los tratados debidamente aprobados por el Congreso, cuyos instrumentos de ratificación ya hubieren sido canjeados o depositados.

Esa es la única modificación que se le hace al numeral 10, el resto del numeral queda igual tal como viene de la constitución, que los tratados, las leyes que aprueben tratados deben de ser objeto de revisión de exequibilidad, para lo cual el gobierno dentro de los seis días siguientes a la sanción, lo remite a la Corte y la Corte se pronuncia, pudiendo pronunciarse por la inexecuibilidad total, caso en el cual el gobierno no puede ratificar el tratado, no puede desprestigiar su consentimiento con el tratado o por la exequibilidad parcial, caso en el cual el gobierno puede ratificar el tratado, dejando las consiguientes reservas.

Eso es lo que dice la Constitución actualmente y lo que se añade es que ese ejercicio lo puede hacer la Corte Constitucional en el intermedio, entre la sanción y la ratificación.

Y en el numeral 4° se adiciona la excepción, ese numeral que le da la competencia general de revisión de exequibilidad sobre todas las leyes a la Corte Constitucional y entonces para abundar en claridad, se adiciona con excepción de las leyes aprobatorias de los tratados internacionales, cuyos instrumentos de ratificación ya hubiesen sido canjeados o depositados, parecería redundante si se quiere, pero de allí surgió el problema, porque el numeral 4° actual, le daba una competencia general y el numeral 10 solamente le señalaba un procedimiento especial, cuando se trataba de la revisión de tratados, de leyes aprobatorias del tratado, pues se estimó por los autores del Proyecto, más que por los autores del proyecto, por la Comisión Primera de la Cámara en los debates respectivos, porque los autores del proyecto como ya lo dije, lo que querían era regresar a la posición extrema de la Constitución del 86, que los tratados internacionales no eran revisables en ningún caso.

Aquí se mantiene la constitución del 91 solamente que se limita la competencia de la Corte a un tiempo que es el que corre entre la sanción y la ratificación, por supuesto que la señora Ministra encargada y son seguridad podrá dar muchísimos más argumentos y ser mucho más clara que yo en esta materia.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra la señora vicecanciller, doctora María Fernanda Campo.

DR. MARIA FERNANDA CAMPO, Vicecanciller:

Gracias señora Presidenta, Honorables Senadores. Permítanme expresarles que para el gobierno y en particular para la Cancillería, este Proyecto de modificación del Artículo 241 de la Constitución Política, en sus numerales 4° y 10 reviste la mayor importancia.

Colombia ha sido reconocida en el gobierno internacional, como un país que ha venido cumpliendo cabalmente todos sus compromisos reflejados en los tratados internacionales que ha suscrito y ha sido reconocida como les digo, como cumplidora de los principios del derecho universal e internacional universalmente aceptado, como es el principio del pacta, su servanda.

Sin embargo a raíz de la expedición de la Constitución de 1991, ha sido objeto de controversia jurídica y de diversas jurisprudencias y doctrinas, el proceso de declaratoria de exequibilidad de los tratados suscritos a nivel internacional por parte del país.

La Corte Constitucional ha interpretado que se puede pronunciar sobre la exequibilidad de las leyes que aprueba los tratados internacionales, incluidos aquellos que ya han sido canjeados los instrumentos de ratificación a nivel internacional.

Esta posición desconoce que cuando se efectúa el canje de los instrumentos de ratificación, ya queda este tratado incorporado al derecho internacional y por consiguiente ya adquiere el país o ya se tiene naturaleza vinculante, esto ha generado a nivel internacional y en el concierto internacional que no exista una total certeza jurídica sobre el cumplimiento y los compromisos adquiridos por el país a nivel internacional, una vez que Colombia ha afirmado, suscrito, ratificado y canjeado el instrumento de ratificación, porque los países no tiene la certeza de que la Corte Constitucional Colombiana, pueda o no pueda posteriormente entrar a pronunciarse sobre la exequibilidad de dicha ley que aprueba el tratado, no obstante el instrumento ya haya sido canjeado a nivel internacional y ya se tenga carácter vinculante, entonces lo que se propone con la modificación de este artículo y estos numerales, es que el control de la Corte Constitucional, con relación a la exequibilidad de la ley que aprueba el tratado, se realice antes de que se efectúe por parte del gobierno nacional, el canje de los instrumentos de ratificación del tratado, es decir que se efectúe un control previo, de esa manera una vez que se efectúe el canje del instrumento, si se aprueba este cambio en la constitución, la comunidad internacional ya tendrá la certeza total de que Colombia se vera obligada a cumplir con lo convenido y acordado en el tratado en comento.

Entonces básicamente pues esto es lo que pretende la reforma que ha sido muy claramente explicada por el Senador Ponente.

Con respecto a la inquietud planteada por el Senador Vargas Lleras, yo le quisiera informar, ya también lo aclaro el Senador Holguín, que en el evento en que posteriormente se expida una nueva Reforma Constitucional que riña con lo estipulado en algún tratado internacional, obviamente pues ese tratado internacional pues ya no puede ser cumplido de acuerdo con la nueva constitución y lo que tiene que hacerse entonces es denunciar ese tratado internacionalmente, es decir; informarle a la comunidad internacional,

que el país se aparta del tratado, no lo puede seguir cumpliendo, porque hay una norma que lo impide, eso está previsto en la Constitución.

Así opera el derecho internacional y eso para nada se modifica. Y como bien lo explicaba el Senador Carlos Holguín, los tratados pueden ser declarados exequibles, total o parcialmente por parte de la Corte y en el evento en que haya alguno de los artículos sobre las previsiones de un tratado específico que riña con nuestra constitución, lo que se debe hacer es dejar unas reformas que se obliga con todo lo que tiene previsto ese tratado en particular con excepción de tales o cuales previsiones porque riñen con la constitución del país.

Entonces esos son los mecanismos que existen a nivel internacional, para el tema de los tratados internacionales.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

Senadora Viviane Morales y después Senador Germán Vargas Lleras.

H.S. VIVIANE MORALES HOYOS:

Gracias señora Presidenta. Escuchando a la señora vicecanciller, me surgen algunas inquietudes sobre la respuesta, porque realmente quizá el caso más importante que se haya dado sobre el fallo de la Corte Constitucional de un tratado vigente antes de la constitución del 91, fue el caso del concordato, pero fue porque el concordato no solamente chocaba con el nuevo artículo 18 de la constitución del 91 sino porque el concordato tenía artículos que vulneraban directamente la declaración universal de derechos del hombre, que es como se tiene conocimiento una norma de carácter universal aceptada por los estados civilizados del mundo entero.

La sentencia del concordato, puede que me falle la memoria, no es del año 98, es o bien de febrero del 93 o bien de febrero del 94 y sin embargo desde el 91 que rigió la constitución señora vicecanciller, pasaron tres años y el gobierno colombiano jamás denunció el concordato y seguramente se estaría aplicando si la Corte Constitucional no estudia este tratado y dice que lo declara inconstitucional, inexecutable solamente en los artículos que vulneran no solo la legislación interna, sino en la legislación universal de los derechos humanos, porque ningún tratado puede ser superior a las declaraciones universales de derechos humanos.

Pero hay otro caso mucho más evidente, desde 1980 cuando se estudia por parte de la Corte Suprema de Justicia el tratado de extradición, la Corte declara inexecutable la vía aprobatoria del tratado de extradición, sin embargo Colombia, nunca denunció ante los Estados Unidos el tratado de extradición.

Entra en vigencia la constitución de 1991, con la prohibición clarísima de extradición de los colombianos por nacimiento y sin embargo tampoco Colombia denuncia el tratado con los Estados Unidos y aun es el momento en que no sabemos de manera clara que nos rige en el tema de la extradición, porque el tratado con los Estados Unidos sobre el tema de extradición no tiene ley aprobatoria que lo haga incorporar al derecho interno y todavía ahí hay un limbo jurídico un tanto sobre ese tratado, pero jamás fue denunciado por el gobierno colombiano.

Entonces yo me pregunto cuál es el mecanismo, porque de acuerdo con la nueva constitución

en materia de derechos humanos, tiene prevalencia los tratados internacionales y universales sobre derechos humanos para interpretar esas cláusulas, cuál es el mecanismo para que esto se aplique si procedemos aprobar una reforma que le quita la Corte Constitucional, la facultad que me parece que la ha ejercido de manera muy responsable y que de ninguna manera creo señora Ministra, que haya puesto en duda la credibilidad internacional de nuestro país, máxime si se tiene en cuenta que el caso por el cual se declare inexecutable un tratado es porque viola una declaración universal de derechos Humanos.

Yo quisiera que usted me aclarara estas dudas y otra duda. Yo quisiera saber cuáles son los países, o cuál es el temor que tiene la comunidad internacional a propósito del ejercicio de la competencia de la Corte Constitucional, cuando lo único que la Corte Constitucional en el caso en que ha declarado inexecutable, no ha sido ni siquiera por referencia al ordenamiento interno nuestro, sino a la vigencia de una legislación universal, como es el caso de la declaración universal de los derechos humanos.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

Senador Germán Vargas Lleras.

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

El respeto como el que más la primacía de los tratados internacionales sobre el derecho interno, eso fue lo que le enseñaron a uno en la facultad y yo no lo estoy cuestionando. Yo lo que presento es problemas de orden práctico, que sin duda han surgido y seguirán surgiendo.

Ya hacía alusión al caso del concordato, pero miremos el caso de la extradición. Hoy está rigiendo en Colombia la extradición. La posibilidad de extraditar nacionales por delitos cometidos en el exterior, que ocurriría, con base en ese tratado, con base en esa reforma constitucional en la posibilidad de que la extradición o en el hecho concreto de que hoy está vigente, la Cancillería procede y el país adelantar tratados internacionales que reglamenten la materia.

De hecho no sería raro en la práctica, deberá procederse al ser y a la mayor brevedad entre otras cosas por las discrepancias que han surgido en relación con el tratado vigente o no vigente, suscrito con los Estados Unidos.

El año entrante el país toma la decisión, bueno se aprueban esos tratados, se incorporan al derecho interno, van a objeto del control por parte de la Corte, en un momento dado, en qué momento dado, en el actual, en que está vigente una disposición que la autoriza en esa materia. Y presento este caso porque ya ha ocurrido.

El Congreso de Colombia toma la decisión el año entrante, Dios no lo quiera pero podría hacerlo, de prohibir nuevamente la extradición.

Se incorpora así pues al derecho interno, con rango constitucional, la prohibición... Que estamos tramitando. Que ocurriría? Se podría en virtud de los tratados, extraditar nacionales, mediante una prohibición constitucional expresa, eso ya ocurrió una vez, estoy planteando que vuelva a ocurrir.

Hipótesis no tan descartable, que pasaría, se procedería a la denuncia, pero se seguirían extractando colombianos o primaria la disposición constitucional.

No. Presento eso de orden práctico para sugerirle al ponente, al Ministerio algo que claro que de alguna manera desvirtúa un poco el propósito que los asiste en este Proyecto y es posible dejar la salvedad de que no se podrá proceder a la revisión, sino por una vez y antes de la ratificación del mismo, haciendo la salvedad expresa que siempre y cuando no se introduzca reforma constitucional, opere una reforma constitucional y lo digo.

Yo por el ejemplo que dé que por vía jurisprudencial no vaya cambiando sin duda el criterio de la Corte, en relación con un tratado plenamente suscrito y ratificado por Colombia, lo entiendo y me parece aceptable, que se produzca una sola jurisprudencia que le dé certeza jurídica a la constitucionalidad de un tratado y que eso no pueda hacer objeto de posteriores revisiones.

Entiendo divinamente el ánimo que los asisten, que no sea por vía jurisprudencial que se pueda desconocer un tratado internacional o darle aplicación en Colombia, pero ya por la vía del derecho positivo de una propia reforma constitucional, me parece distinto.

Me parece distinto y me parece que no es tan sencillo. Terminó por expresarles, los acompaño plenamente en que si se quiere ejercer algún tipo de control, se permita en los términos que ustedes lo han propuesto, por una sola vez y con anterioridad a la ratificación de los mismos. Pero pensemos en una si quieren en una adición al párrafo que establezca que ante una reforma de un artículo constitucional que produzca efectos en el mismo tema, podrá nuevamente o cabrá una nueva revisión por parte de la corte.

Es que miren. A parte de esos efectos prácticos aquí lo señalábamos, esto sin duda es un tema que digamos, pues en términos muy francos vulnera seriamente una de las facultades grandes que tiene la Corte Constitucional, es una disminución seria, de su facultad general de revisión de la legislación interna nuestra.

Hoy casi todos los temas son objeto de tratados internacionales, cuál no?

Yo pregunto cuál no, si miramos el campo del derecho penal, pues ya después de la ratificación o que está en curso o que ya se hizo lo desconozco del acuerdo que le da vigencia al tratado que se formuló en Roma en materia de la Corte Internacional en materia penal, pues ese tratado va a primar sobre nuestros códigos y sobre nuestro procedimiento, y sobre nuestro derecho positivo en materia penal, inclusive sobre términos relacionados con la jurisdicción misma, de manera que eso primaria sobre nuestro derecho interno.

En materia laboral es igualmente claro que todo lo que se viene suscribiendo y ratificando por Colombia a nivel de la OIT prima sobre el derecho interno con base en este criterio, no obstante reconocer que ni siquiera el 50% de las normas que Colombia ha aprobado en Ginebra, están incorporadas al derecho interno nacional, al derecho interno en materia laboral.

No están rigiendo todas ellas, para hablar del ámbito laboral, si cogemos el tema de los derechos humanos, ni se diga. No hay tratado internacional en materia de derechos humanos que acepte principios hoy consagrados en nuestra carta, el fuero penal militar, la obediencia debida, para citar otro ejemplo.

De manera que esto no es ni más, ni menos señores, más que el ejercicio, la certeza jurídica sobre los tratados suscritos por Colombia, sino de un plumazo, a aceptar que todos los tratados internacionales suscritos por Colombia hoy, operarán de plena vigencia en nuestro derecho interno independientemente de que los incorporemos en los códigos o no los incorporemos, de que les introduzcamos reformas o no lo hagamos, pero de un plumazo.

Y pues de aquí para adelante mis queridos compañeros de comisión, pues nos va a tocar trasladarnos todos para la comisión segunda, porque es allá donde se va a seguir legislando.

Y dónde se va a seguir actualizando nuestro derecho interno. Yo termino Senador Héctor Helí, no es que no, insisto, veo las bondades del proyecto, pero encuentro dificultades grandes, estas y muchas otras, pero no los calzo. Gracias Presidente.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Hector Helí Rojas.

H.S. HECTOR HELI ROJAS JIMENEZ:

A ver señora vicecanciller y señores Senadores. Yo hice unas preguntas que desafortunadamente pues no me fueron respondidas en ese tema de la vinculación de los tratados, con la protección de los derechos fundamentales.

No me contestó la señora vicecanciller, pero bueno, lo estudiaremos como tema los congresistas.

No se si de pronto me pudiese responder una pregunta, una inquietud más pequeña que tiene que ver con lo que dice el Senador Vargas Lleras.

A ver. La presento así: Un estado de derecho fundado en el principio de legalidad, va a tener una disposición en la misma constitución que consagra ese estado de derecho y ese principio de legalidad una disposición que dice que hay unas leyes que no tienen control de constitucionalidad.

Cuáles? Las aprobatorias de tratados que ya hayan sido objeto de canje o de depósito de los instrumentos de ratificación. Eso ya es bastante duro para abogados así de más bien bajo espectro como yo, pero formados en ese respeto a la legalidad.

Yo no sé señora Canciller, hasta dónde este Congreso pueda cambiar todo el modelo de estado y un principio tan esencial como el de legalidad y exceptuar esos tratados.

Y lo digo, ya planteé el tema de los derechos fundamentales, pero lo digo por otros tratados que hay en la constitución, son los tratados sobre temas económicos y comerciales.

Los tratados sobre temas económicos y comerciales tienen la virtud de poder entrar a regir provisionalmente, entonces se hace el acuerdo, entra a regir provisionalmente y luego se trae para que el Congreso en una ley diga si lo aprueba o no lo aprueba.

Después esa ley va al control de constitucionalidad hoy día y habrá la ratificación que dará vigencia definitiva, ya no provisional sino aditiva al tratado.

Con la reforma que se propone tendríamos más o menos el siguiente panorama, el tratado sobre temas económicos o comerciales, sería objeto de negociación, entraría a regir provisional-

mente y luego sería objeto de aprobación o de improbación, por una ley que no tiene control de constitucionalidad.

Es decir; por una ley que podría ser aprobada en un solo debate, o incluso rompiendo el principio de la mayoría, votan solo los amigos del gobierno, no dejamos votar a estos que no son muy afectos, perdón señor Ministro. No dejamos votar a quienes no son muy afectos al gobierno y podríamos a través de cualquier ley, de la más absurda, de la más arbitraria, aprobar o improbar ese tratado, porque esa ley no va a tener control de constitucionalidad, me queda esa inquietud concreta sobre esos tratados de contenido económico o comercial que insisto, quedarían prácticamente para que ley aprobatoria, sería mejor no poner ley. y que entraran a regir de facto por razones de estado, de conveniencia nacional o no sé que.

Pero yo sí quisiera que este tema nos fuera comentado y explicado, porque aquí lo que se están entregando son competencias del Congreso y lo que se están entregando son derechos del pueblo a controlar también el tema de las relaciones internacionales y el tema de los tratados, aquí se esta centralizando este manejo en manos del Presidente de la República que como jefe de estado es el responsable de negociar y de ratificar los tratados.

Yo no sé si se le está quitando una traba o no, pero si se están restringiendo competencias de la Corte en defensa especialmente del principio de legalidad. Muchas gracias señora Presidenta.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Gracias Senador Hector Helí Rojas. Para responder la señora Canciller.

DR. MARIA FERNANDA CAMPO, vicecanciller:

A ver. Yo quisiera hacer algunas precisiones. Con respecto a los tratados que tiene que ver con los derechos humanos, el Artículo 93 de la Constitución prevé que los convenios y tratados internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Es decir; quedan automáticamente estos tratados en materia de derechos humanos, incorporados al ordenamiento interno y forman parte del bloque de constitucionalidad.

Así mismo con relación a la observación del Senador Hector Helí, con respecto a los tratados de naturaleza económica y comercial, la constitución prevé que al igual que todos los tratados para que tengan vigencia, pues obviamente deben ser aprobados por el Congreso de la República.

Sin embargo, se les puede dar aplicación provisional una vez que han sido suscritos, pero cuando el gobierno los envía al Congreso de la República para que sea ratificado, entonces si el Congreso no los aprueba pues evidentemente se suspende la aplicación del tratado.

Entonces estos tratados en particular, los que usted menciona, tienen una aplicación de carácter eminentemente provisional, mientras se pronuncia el Congreso respecto y lo ratifica.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Tiene la palabra el señor Ponente, doctor Carlos Holguín Sardi.

H.S. CARLOS HOLGUIN SARDI:

A ver. Yo creo que las inquietudes que se han planteado son válidas por supuesto y tienen que ser objeto de la respectiva meditación por parte de los miembros de la comisión, pero me parece que se está tratando de dar a la iniciativa que viene de la Cámara, unos alcances que sinceramente yo no los veo.

Aquí lo único que se está diciendo es consagrando de acuerdo con el espíritu del constituyente del 91, la tesis de la competencia temporal o intermedia de la Corte para revisar tratados internacionales, aquí no se está modificando ni la facultad del Presidente para negociar, ni para ratificar los tratados, ni la facultad del Congreso para estudiarlos, ni la facultad de la Corte para revisarlos.

Limitándola en el tiempo, ni creo que se podría decir que por el hecho que los tratados internacionales estén acaparando tantas materias como viene ocurriendo en el mundo contemporáneo.

Eso haría inútil la participación legislativa de los legisladores en comisión distinta de la Comisión Segunda.

Creo que tiene que considerar la comisión, el efecto que hoy en día se produce indudable, respecto a la situación de inestabilidad jurídica que los tratados suscritos por Colombia y ratificados por el gobierno colombiano, conlleva y este es un tema que indudablemente juega en doble sentido.

Está muy bien que por motivos de violación del derecho constitucional o de la declaración de los derechos humanos, la Corte Constitucional colombiana, haya declarado inexecutable parcialmente la ley que aprobó el concordato con la santa sede.

Pero recordemos que hay muchos tratados de interés para Colombia, que si se aplicara el criterio de reciprocidad podrían tener dificultades grandes, los tratados por ejemplo que definen los límites del país.

Dejar consagrado que pueden ser revisados en cualquier momento por nuestra Corte Constitucional, pues hay que confiar en que obviamente la Corte Constitucional no hará nada en contra de los intereses de Colombia.

Pero si el otro país establece una norma similar, y se abre camino en el derecho internacional, esta tesis de que los tratados son revisables en cualquier tiempo, pues no tiene mucho precedente distinto del colombiano a raíz de la sentencia del año 98, pues la verdad es que los riesgos para el país pueden ser muy grandes.

Yo creo que es sano realmente, darle a la comunidad internacional la certeza de que la jurisdicción interna colombiana, no modifica un compromiso internacional de Colombia en razón de un ejercicio jurisdiccional abierto, indefinido en el tiempo.

Me parece que eso es sano, me parece que eso es lógico, que eso conviene incluso a los intereses del país.

Respecto a las consecuencias prácticas, que después de ratificado un tratado, no pueda ser revisado, de que ha hablado el Senador Vargas Lleras, en primer término si hay una nueva norma constitucional que esté en contradicción con lo que dispone un tratado, es evidente que ningún gobierno nacional, se expondrá a un juicio de

responsabilidad constitucional por violación de la constitución y fue esa la doctrina que ya se sentó en el caso de la extradición.

Cuando la constitución nacional o la constituyente del 91 dijo que no había extradición de colombianos, el gobierno no denunció el tratado con los Estados Unidos, pero no lo aplicó y dijo que no lo podía aplicar, porque su constitución se lo impedía y ningún gobierno va hacer una violación constitucional de esa naturaleza, por más presiones que vengan de la comunidad internacional y por más situaciones que se den.

Por qué no se denunció el tratado con los Estados Unidos, o los tratados de extradición vigentes, durante la época en que estuvo vigente la norma constitucional que prohibía la extradición.

Bueno, pues ordene responder los gobiernos de turno, pero yo me atrevería a decir que muy probablemente en términos de la diplomacia internacional, pudo ser esa una política imprudente.

Y que muy probablemente también se tuvo eso en cuenta para otros casos, no denunciar el tratado, no obstante que ya la constitución prohibía y no obstante que el gobierno nacional sabía que no podía cumplir con el tratado porque la constitución le impedía cumplir con el tratado, pero me parece que ahí hay que distinguir dos situaciones.

Una: La situación de carácter jurídico, de que frente a la contradicción entre una norma constitucional y un tratado, el gobierno no le puede dar cumplimiento interno a ese tratado, esa es una consideración de carácter jurídico inobjetable.

Que indudablemente no podrá ningún gobierno desconocer.

Y otra es una consideración de carácter político o diplomático, de si para el gobierno de turno, en el evento en que una norma constitucional esté en contradicción con un tratado, le es conveniente o no denunciar el tratado.

Son situaciones que a mi juicio pues tiene que contemplarlo el gobierno en su momento y en su oportunidad, pero que no por ello demeritan la bondad de un proyecto que sí incuestionablemente tiene beneficios para darle seguridad a los compromisos internacionales que celebre Colombia.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Para una pregunta el Senador Vargas Lleras al señor Ponente.

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

Quedaríamos de alguna manera obligados a no modificar nuestro derecho interno, cuando una norma que pretende, que tiene consecuencias sobre un tratado internacional no pueda presentarse.

Me explico Carlos, Senador Holguín. Quedaríamos de alguna manera en el ámbito interno, limitados a introducir reformas por ejemplo de orden constitucional o legal, cuando dicha reforma contraria a un tratado interno, pues de alguna manera si.

Claro no. Y está clara la explicación un poco artificial que se ha hecho de que una cosa es que esté vigente y otra cosa es que es inaplicable, que fue la teoría que se sentó a raíz del tratado con los Estados Unidos.

Sí, pero eso es muy artificial, ningún estado se aguanta que le digan a no el papel está vigente, pero no lo podemos cumplir.

Eso es muy artificial, yo insisto en eso.

H.S. CARLOS HOLGUIN SARDI:

Si que es artificial lo otro, porque yo diría por lo menos, su pregunta hay que plantearla en un tema diferente, quedaríamos no. Estamos, porque para efecto de eso, este proyecto de ley no modifica en nada lo que hoy existe.

Hoy hay unos tratados, que si mañana una reforma constitucional se opone a ellos, pues yo no creo que nadie pueda sostener que no se puede aprobar la reforma constitucional, la aprobamos.

O aprobamos una ley, pero obviamente tenemos un problema con el gobierno y el gobierno tendrá que decidir si políticamente le conviene denunciar el tratado o hacer una reserva del tratado, u oponerse a la ley, o vetar la ley, bueno el gobierno tendrá muchos instrumentos, pero eso no tiene nada que ver con el Proyecto de ley, para nada, perdóneme termino.

No tiene nada que ver, simplemente es que hoy en día también pasa lo mismo, hoy en día tenemos una cantidad de tratados y no es, quedaríamos obligados a andar reformando nuestro derecho interno, porque hay esos tratados no.

Estamos o no estamos obligados, yo no creo que estemos obligados, salvo cosa fundamental, o fundamentalmente en algunas materias como por ejemplo en los derechos humanos, en la declaración de derechos humanos, bueno en fin, en una cantidad de temas, pero....

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

Una interpelación Senador Holguín. Es que

H.S. CARLOS HOLGUIN SARDI:

Pero eso no lo modifica lo que hoy existe no lo modifica para nada el acto legislativo que se está estudiando.

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

Tan es así. Usted recordará el acto legislativo que tramitamos en relación con la expropiación sin indemnización. Recordarán.

Antes de que el Congreso aprobara ese acto legislativo, el gobierno había suscrito una serie de acuerdos internacionales, no le ponga el título de tratados digamos, suscrito.

Esos acuerdos internacionales los declaró la Corte inconstitucional, los tumbó simplemente porque no se adecuaban al texto constitucional y en efecto no se adecuaban, de ahí que surgió toda la campaña que nos condujo a la reforma del texto en lo referente a la expropiación sin previa indemnización, pero esos acuerdos eran inconstitucionales, fueron en su momento firmados, bilateralmente con tal vez quince o diez y siete gobiernos, pero fueron objeto del control constitucional.

Es que ese antecedente tampoco se nos puede olvidar y tan es así que el propio gobierno se ve forzado a presentar el acto legislativo, para que los acuerdos comerciales que se habían suscrito, se ajustaran al texto constitucional, pero fue al contrario, no acabamos nosotros reformando la constitución para darle gusto a los acuerdos bilaterales en materia comercial, por lo menos recuerdo la declaratoria por parte de la Corte inconstitucional de aquel que se suscribió con Inglaterra, con el Reino Unido en esa materia.

Pero no podemos ir nosotros ajustando los textos constitucionales, eliminando el control de legalidad, para irle dando gusto a los acuerdos que se van suscribiendo bilateralmente o multilateralmente en muchísimas materias y pongo el ejemplo comercial, porque no es solo en el altísi-

mo e importantísimo tema de los derechos humanos, ni de la lucha contra el crimen organizado, hoy en el mundo entero y eso lo vemos semanalmente se suscriben acuerdos de lo divino y de lo humano, sobre informática, sobre telecomunicaciones, sobre aspectos comerciales, sobre todo lo divino y lo humano y entonces de aquí para adelante vamos a quedar en este Congreso simplemente legislando para irnos acoplado a lo que el gobierno suscribe en materia internacional, si ni siquiera como lo señalaba el Senador Héctor Helí Rojas.

Dejarle a este Congreso o al ciudadano común y corriente la posibilidad de acudir ante la jurisdicción, pero bueno. Yo ya los tengo cansados. Mil gracias.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Senador Héctor Helí Rojas. Tiene la palabra.

H.S. HECTOR HELI ROJAS:

No, es que definitivamente yo pienso votar en contra. No me hacen cambiar mi opinión.

Uno se preguntaría por qué si esto es tan importante para el gobierno, si es tan definitivo para el gobierno, porque se demoraron, es que no es del gobierno, nunca han traído el proyecto por parte del gobierno.

Yo veo unos ilustres Representantes a la Cámara, que se ocupan del tema y que lo traen y claro, hoy viene el gobierno a tratar de darle un impulso, uno entiende que el Presidente es el director de las relaciones internacionales y quisiera ver uno más el gobierno en esto.

No sé hasta dónde realmente esta sea una herramienta fundamentalista para las relaciones internacionales de Colombia y para que el gobierno pueda desarrollar, como ha venido desarrollando su manejo de las relaciones internacionales y de los tratados.

Yo insisto en que el Congreso pierde competencias, en que la Corte Constitucional pierde competencias, en que el principio de legalidad comienza a tener exenciones y por ese camino lo que vamos es afectando cada día el principio democrático.

Cuando los tratados sean lo que quiera el rey, habrá muerto la democracia. Antes los reyes hacían sus tratados, fueron muchos siglos en que ni el pueblo, ni mucho menos los jueces podían mirar los tratados.

Todos los miraban los reyes, las reinas, este concepto monárquico de las relaciones internacionales es bastante complicado señora vice-canciller, todavía hay por aquí Senadores que preferimos que el Congreso y que los jueces miren lo que negocian, lo que pactan, lo que acuerdan en ámbito internacional, los presidentes de turno.

En ese sentido yo ratifico que votaré en contra de este proyecto.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Tiene la palabra el señor Ponente y también me ha pedido la palabra la señora Canciller, para responder las preguntas que se le han hecho.

H.S. CARLOS HOLGUIN SARDI:

Yo no quisiera pues que en esto hiciéramos paradigmas, pero repito por favor. ¡Dios mío! ¿Dónde el Proyecto le quita facultades al Congreso para aprobar los Tratados? ¿Dónde establece que el Tratado será lo que quiera el Rey? En

ninguna parte Honorable Senador Hector Helí, yo sé pues que no hay peor sordo que el que no quiere oír. Y como usted lo acostumbra a decirlo con mucha insistencia en esta Comisión, aquí nadie convence a nadie.

Pero lo que sí quiero decirle, es que yo no habría rendido Ponencia favorable a un Proyecto que contemplara semejante monstruosidad. Aquí las cosas siguen exactamente igual. Los Tratados los negocia el Gobierno, necesariamente tienen que venir al Congreso, tienen que ser objeto de una Ley aprobada por las dos Cámaras, por las dos Comisiones. Esa Ley una vez sancionada va a revisión Constitucional como lo ordena la Constitución del 91. Todo eso es igualito. Nada de eso cambia y créame que yo no habría cometido la monstruosidad a estas alturas de la vida, de rendir Ponencia para establecer que los Tratados tengan vigencia por la simple voluntad del mandatario.

Todo el proceso del Tratado es igual. Lo único que el Proyecto modifica no pero como si además de que no me quiere oír, no me oye. Pues entonces sí que peor.....no claro Honorable Senador.

Lo que yo quiero dejar claro para mi tranquilidad y para la historia del Senado, es que es evidente que aquí no se está modificando para nada, la forma como se deben ratificar los Tratados por parte del Gobierno Colombiano. Lo único que se está haciendo es una limitación temporal de la competencia de la Corte para revisarlos. Eso es lo único que se persigue. Que la competencia de la Corte para revisar esas Leyes se extienda durante el tiempo entre la sanción de la Ley, y el momento en que sea ratificado el Tratado. No más señora Presidenta.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera Senado:

Gracias, señor Senador. Tiene la palabra la doctora María Fernanda Campo, para responder.

DRA. MARIA FERNANDA CAMPO, Vicecanciller:

Sí, finalmente señora Presidenta quisiera aclarar algunos puntos planteados por los Senadores Héctor Helí y el Senador Vargas.

El Gobierno Nacional y particularmente en la Cancillería ha demostrado todo el interés en este Proyecto. Como bien lo informó el señor Ponente al inicio de su intervención fue por parte del Gobierno Nacional que presenta una iniciativa de reforma de este artículo y de estos ordinales. Sin embargo, paralelamente en la Cámara de Representantes, por iniciativa parlamentaria se presentó este Proyecto. Teniendo en cuenta la evolución y que había una gran coincidencia entre ambos Proyectos, el Gobierno Nacional tomó la decisión de apoyar la iniciativa parlamentaria que había sido presentada a través de la Cámara de Representantes.

Entonces el interés del Gobierno ha sido total y hemos estado pendientes, del tránsito que está haciendo y que ha venido haciendo, este Proyecto para su aprobación en el Congreso de la República.

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

Porque no anuncia que lo que presentó en esta materia, se acumuló con este.

DRA. MARIA FERNANDA CAMPO, Vicecanciller:

Sí son coincidentes....

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

No...no es que una cosa es que sean coincidentes. Otra que trate materias similares y otra que se haya acumulado.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

No se ha acumulado.

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

¿No se acumuló?

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

No, Senador Vargas Lleras.

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

¿Qué suerte tuvo esa iniciativa, perdón la iniciativa en términos similares cuyo autor era el Gobierno? Mil gracias.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Senador Jorge León Sánchez, tiene la palabra.

H.S. JORGE LEON SANCHEZ MESA:

Para informar sobre este Proyecto. Es un Proyecto de Acto Legislativo que presentó el señor Canciller, Guillermo Fernández de Soto; el señor Ministro del Interior el doctor Néstor Humberto Martínez, el señor Ministro de Justicia encargado, el doctor Néstor Humberto Martínez, que le pasó como a un paisano mío que se autodenominaba gerente fundador y propietario de la voz de las Américas, porque actuaba pues a la vez como Ministro de Justicia y del Interior.

Simplemente que esa iniciativa se repartió en el momento en que ya en Cámara, se había presentado Ponencia para este Proyecto de Acto Legislativo que es más completo inclusive, que el que se presentó por el Gobierno. Porque el que se presentó por el Gobierno solamente modificaba el numeral 10) del artículo 241 de la Constitución, pero dejaba por fuera la modificación al numeral 4) que tiene que ver con la competencia que tiene el numeral 4). Que no limita la competencia para revisar las Leyes y podía extender su competencia al juzgamiento de tratados ya ratificados.

Entonces, en ese orden de ideas conociendo el trámite que ya había surtido en Cámara y por la premura que tiene el trámite de los Actos Legislativos, preferimos entonces no presentar la Ponencia para poder que hiciera tránsito el Proyecto que ya tenía Ponencia y estaban aprobando en la Comisión Primera de Cámara.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Muchas gracias, Senador Sánchez por la aclaración.

Continúa en el uso de la palabra la señora Vicecanciller.

DRA. MARIA FERNANDA CAMPOS, Vicecanciller:

Finalmente quisiera reiterar lo que ha expresado tan claramente el señor Senador Ponente, en el sentido de que este Proyecto de Reforma Constitucional en ningún momento están ilimitando ni cercenando las facultades que posee el Congreso de la República y la Corte Constitucional.

Con relación a la inquietud que formuló el Senador Vargas Lleras, de la declaratoria de Inconstitucionalidad sobre los tratados de protección de inversiones que se suscribieron entre Colombia y varios países, yo le quiero informar y aclarar al Senador Vargas Lleras que esa decla-

ratoria de Inconstitucionalidad por parte de la Corte se dio antes de que el Gobierno Nacional procediera a depositar los instrumentos de ratificación. Es decir, fue en la fase previa y eso continúa, y eso es lo que persigue este Proyecto de modificación de la Constitución y en ningún momento esa facultad es de la Corte, se pretende eliminar. Muchas gracias.

Previo anuncio que se cerraba la consideración de la proposición con que termina el informe, la cual solicita dar primer debate a esta iniciativa, fue cerrada y sometida a votación fue aprobada, previa verificación solicitada por el H.S. Héctor Helí Rojas, por el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS: 10

VOTOS NEGATIVOS: 4

Leído el artículo primero, del texto aprobado en Plenaria de la Cámara, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobada, con constancia verbal del voto negativo de los HH.SS.: Héctor Helí Rojas y Viviane Morales.

Leído el artículo segundo, del texto aprobado por la Plenaria de la Cámara, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado, previa verificación solicitada por el H.S. Héctor Helí Rojas Jiménez, por el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS: 10

VOTOS NEGATIVOS: 3

Con constancia expresa del voto negativo de la Honorable Senadora Viviane Morales Hoyos.

Leído el artículo tercero, del texto aprobado en Plenaria de la Cámara, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado sin modificaciones.

Leído el título del proyecto en el texto aprobado en la Plenaria de la Cámara, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado sin modificaciones.

Preguntada la Comisión si quería que este proyecto tuviera segundo debate, por contestar en forma afirmativa, la Presidencia designó al H.S. Carlos Holguín Sardi, con ocho (8) días de término para rendir el correspondiente informe.

6. Informe de Subcomisión sobre el Proyecto de Ley N° 33/99 "Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 8° de la Ley 82 de 1993 (Se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia), a fin de fortalecer el núcleo familiar".

Autor: H.S. Carlos Moreno de Caro

Ponente: H.S. Jesús Angel Carrizosa Franco

Ponente Sustentador: H.S. Francisco Mora Angarita

Publicaciones: Proyecto Original: Gaceta N° 219/99

Ponencia 1er. Debate: Gaceta N°317/99

Subcomisión: HH.SS.: Rodrigo Rivera Salazar, Roberto Gerlein Echeverría, Oswaldo Darío Martínez Betancourt y Francisco Mora Angarita.

En relación con el informe de Subcomisión, el Senador Mora Angarita, hizo las siguientes precisiones:

Le informo que hasta el día de hoy el señor Secretario me informó, que el 25 de noviembre había un oficio donde se me subcomisionaba el Proyecto de Ley 33/99. Además me enteré que hay una subcomisión del doctor Rodrigo Rivera, Roberto Gerlein y Darío Martínez. Y le informo que hasta la fecha, pues lógicamente no nos hemos reunido.

Próximamente nos estaremos reuniendo y más adelante le presentaremos el informe detallado del Proyecto de Ley 33/99.

Teniendo en cuenta lo expresado por el Senador Francisco Angarita, la Presidencia ordenó a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del día, el cual fue:

7. Proyecto de Ley N° 26/99 acumulado con el P.L. N° 79/99 "Por la cual se reglamenta la financiación de las Campañas Electorales".

Autor: H.S. Claudia Blum de Barberi y otros.

Ponente: H.S. Germán Vargas Lleras

Publicaciones: Proyecto Original: Gaceta N° 202/99

Ponencia 1er. Debate: Gaceta N° 381/99

En relación con esta iniciativa el Senador Germán Vargas Lleras, ponente, se pronunció en los siguientes términos:

Con relación a este Proyecto, quisiera simplemente decir lo siguiente: La Ponencia fue rendida dentro de los términos que me señala la Ley, y hace bastante tiempo. Y es un Proyecto que amerita una discusión larga y desde este momento lo anuncio. Yo no sé si por la premura y como veo Actos Legislativos en el orden del día que deberían o podrían ser evacuados y otros Proyectos que suscitan menos debate, la Comisión considere oportuno que le dediquemos una sesión exclusiva a este Proyecto.

Este es un Proyecto que altera el régimen electoral, que altera el régimen de financiación de campañas políticas y que yo creo que amerita no solo una discusión muy amplia, sino algunos acuerdos políticos para su discusión y trámite.

Lo que quiero decir es que la Ponencia está rendida hace meses y si nos adentramos en este momento en la discusión de este Proyecto podríamos comprometer el trabajo de la Comisión toda la semana. Yo no tengo inconveniente en hacerlo señora Presidente, pero veo que en el orden del día figura un cúmulo de Proyectos que suscitan menos discusión y a quienes le podemos dar la oportunidad de que hagan su trámite.

De manera que yo les propongo que le dediquemos una sesión con posterioridad exclusiva al tema de la financiación de campañas políticas y que en el día de hoy evacuemos Proyectos menos polémicos que ameritan sin duda la posibilidad de evacuarlos más ágilmente. Dejo eso a consideración de ustedes.

Como en su intervención el Senador Germán Vargas Lleras, solicitará aplazar el estudio de esta iniciativa, por considerar el tema que trata este proyecto de suma importancia y la Presidencia acogiera dicha solicitud, concedió el uso de la palabra al H.S. Juan Martín Caicedo, quien en los siguientes términos solicitó la alteración del orden del día:

H.S. JUAN MARTIN CAICEDO FERRER:

Para consultarle a usted y a la propia Comisión una preocupación que tenemos varios miembros de esta Célula Legislativa, en el sentido de que...bajo el entendido de que mañana estamos citados para sesionar conjuntamente con la Comisión Primera de Cámara, para atender parte de la agenda que estaba prevista para esas sesiones conjuntas.

Entiendo que el Proyecto de Ley por el cual el Gobierno vuelve y solicita facultades extraordinarias para la reestructuración del Estado, está allí en esa agenda para mañana.

Yo entendería incluso que esa discusión se iría hasta el jueves, en razón de que mañana van a intervenir en esa sesión, si mal no estoy los señores: Procurador, Contralor, Fiscal que van a explicar para qué están solicitando esas facultades en lo que hace relación a las entidades que ellos dirigen.

Aquí hay una serie de Proyectos y ustedes miran apreciados colegas, la agenda, el almanaque de los días de diciembre hasta el día en que culminan las sesiones del Congreso, que es el 16 de diciembre, partiendo de la base que si hay extras, las extras no pueden servir para agotar estos Proyectos de Ley, que muchos de ellos son de iniciativa Legislativa. Sino fundamentalmente para evacuar los Proyectos, para los cuales o para las cuales sean convocadas las sesiones extras.

Aquí hay unos Proyectos que tienen cierta urgencia, por eso yo había pedido su venia para hacerle esta consulta a usted y a la Comisión. Por ejemplo, un Proyecto que sé que suscita en término general, pues el consenso por lo menos en el sentido de que hay que evacuar, somos Ponentes de esa iniciativa el H.S. Luis Humberto Gómez Gallo, el Senador Carlos Arturo Angel y yo. Es el que proroga de nuevo la vigencia de los Corpes bajo el entendido de que el mandato legal extiende por ahora esa vigencia solamente hasta el 31 de diciembre, hemos discutido el tema los tres Ponentes.

Es probable que el Senador Gómez Gallo, pues obviamente está en la libertad de hacerlo, tiene argumentos respetables, aparte de la presentación que hemos incluido en la Ponencia el Senador Angel y yo. Pero si estamos los tres de acuerdo en que el tema tiene que debatirse para que no se suscite la generación de un limbo, en razón de que la vigencia repito de esos organismos va hasta el 31 de diciembre.

Si usted me lo permite obviamente sin explicar la Ponencia, porque usted no me ha dado la palabra para ese objeto todavía, pues anticipo un poco la opinión del Senador Angel y la mía que puede o no ser compartida con el colega de Ponencia, que tiene argumentos también argumentos muy respetables sobre el tema, el Senador Gómez Gallo.

Y es que mientras no tramitemos aquí una Ley orgánica donde aparezca una especie de figura sustituta de los actuales Corpes, tenemos que entender que la lógica lo que nos enseña y nos indica es la necesidad de que mantengan ellos en el tiempo una vigencia hasta tanto, aquí esta Comisión que ya tiene en sus manos la posibilidad de discutir una Ley Orgánica, pues defina si es que vamos a crear las famosas regiones con sentido económico y de planificación que están previstas en el mandato Constitucional, pero que tienen necesariamente que ser desarrolladas a la luz de la discusión de una Ley Orgánica y repito dentro del contexto de lo que manda la Constitución. Que tienen unos requisitos, que van más allá, dijéramos de las formalidades jurídicas que tienen los actuales Corpes.

Entonces si usted lo tiene a bien Presidenta, ese tema es crucial porque si miramos la agenda de la semana entrante que está de más interferida, interferida por una fecha, un día festivo que es el 8 de diciembre podríamos caer en el riesgo de que este Proyecto de Ley, no alcance a tener debate en Plenaria y repito pues se genere un limbo jurídico

con relación a la existencia de los Corpes. Por eso Presidenta, yo agradezco la atención que usted le ha dado a mi solicitud, pero obviamente la someto a consideración suya y de la propia Comisión. Porque si la Comisión y usted lo tienen a bien, alteramos el orden del día, discutimos ese Proyecto, lo evacuamos. Pero permítame recoger también la opinión de otros colegas.

Hay otros Proyectos aquí que si no se evacuan esta semana, lo más probable es que no alcancen a quedar radicados en la Plenaria.

En ese orden de ideas, el Senador Rivera y yo queríamos someter a la consideración de ustedes la posibilidad de que mañana, por lo menos durante una media hora o tres cuartos de hora antes de irnos a las sesiones conjuntas quedara convocada una sesión para tratar de evacuar los Proyectos que no generen discusión. Si no quedarán por fuera de la posibilidad de quedar aprobados en último debate, a no ser... no los que nos susciten discusión. O no se puede, si ya estamos... no pueden coincidir las dos sesiones...

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

Según me informa el secretario, no se pueden hacer dos sesiones de la Comisión el mismo día.

H.S. JUAN MARTIN CAICEDO FERRER:

¿Y las conjuntas por qué no se hacen para el jueves?

DR. EDUARDO LOPEZ VILLA, Secretario Comisión Primera:

Están citadas para mañana.

H.S. JUAN MARTIN CAICEDO FERRER:

¡Ah!, están citadas para mañana.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

Ya fueron citadas para mañana.

H.S. JUAN MARTIN CAICEDO FERRER:

Por lo pronto yo cumplo interpretando el pensamiento de mis colegas de Ponencia, repito a pesar de que vamos a expresar eventualmente con relación a este tema, expresar algunos criterios distintos, pero sí creemos que el tema hay que agotarlo. Pues pedir para este, perdón... sí claro que sí, Senador Holguín para este tema tratar que no se nos quede para la semana entrante porque no alcanzaría a llegar a la Plenaria de Senado, para su último debate que es el cuarto debate, para ya convertir ese Proyecto en Ley de la República.

En esa apreciación coincidimos los tres Ponentes de este Proyecto tan delicado que el que prolonga la vigencia de los Corpes... claro que sí Senador Holguín con la venia de la Presidenta.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

Para un interpelación el Senador Carlos Holguín Sardi.

H.S. CARLOS HOLGUIN SARDI:

En el mismo orden de ideas y ya lo había comentado al comienzo de la sesión a la señora Presidenta, hay tres (3) Proyectos que vienen de la Cámara, que incluso por cortesía parlamentaria, ya que ya hicieron allá la vuelta, deberíamos tratar de considerarlos, sea para negarlos o para aprobarlos.

Uno, es un Proyecto de Ley al cual usted se está refiriendo, el del párrafo que modifique el párrafo 1° del artículo 51 de la Ley 152. Es un Proyecto de Ley sobre los Corpes. Los otros dos

son Proyectos de Acto Legislativo, que ya hicieron su trámite en la Cámara. Uno, modifica el inciso 1° del artículo 322 el que está de 13. Yo no sé que tan complejo sea ese tema, no lo he estudiado, no lo he visto.

El otro, simplemente modifica el artículo 20, del artículo 150 de la Constitución es el artículo que dice: Que el Congreso por medio de Leyes determina su estructura administrativa. De ese Proyecto somos Ponente el Senador Rivera y yo. Y aun cuando tenemos algunas salvedades que se deben introducir creemos que debe el Senado considerarlos.

Si esos dos Proyectos de Acto Legislativo no se ven hoy, ya definitivamente se perdería todo el trabajo que ha hecho la Cámara. Por eso, señora Presidenta yo me permito proponer que se altere el orden del día y se continúe con los números 11, 13 y 14 en su orden.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI,
Presidente Comisión Primera:

En consideración la Proposición de alterar el orden del día..... Tiene la palabra el Senador Miguel Pinedo y después el doctor Rodrigo Rivera.

H.S. MIGUEL PINEDO VIDAL:

Gracias, señora Presidenta. La verdad pues yo entiendo y atiendo las razones que han expresado aquí los Senadores Caicedo Ferrer y Holguín Sardi, para que sea alterado el orden del día y se discutan estos Proyectos de tanta importancia que pudieran quedarse.

Pero de igual manera hay un Proyecto que dentro del orden del día está en el punto 7° y que prácticamente estaría dispuesto de inmediato para iniciar su discusión y que fue un Proyecto que ustedes recordarán que fue ya aprobado aquí, en los mismos términos en esta Célula Legislativa, hace tan sólo 3 o 4 meses atrás.

Este es un Proyecto que viene discutiéndose desde hace cuatro años atrás, que fue aprobado en la Legislatura, en el período Constitucional último y que fue declarado inexecutable porque es una Ley Estatutaria la que se está modificando en este Proyecto de Ley. Y se está modificando tan solo en lo que tiene que ver con el inciso 6° del artículo 10 de la Ley 130 de 1994. Y hace relación con las consultas Honorables Senadores. Este Proyecto lo tramitamos de igual manera, el Ponente es el doctor Rodrigo Rivera, viene insistiendo en este Proyecto, lo aprobamos nosotros repito hace unos tres meses atrás y no suscita discusión de ninguna naturaleza.

Es el Proyecto sobre las consultas internas de los partidos, el inciso 3) del artículo 10, que expresa que las consultas se harán en fechas distintas. Aquí lo que se está pidiendo es que se haga de acuerdo con el concepto del Consejo Nacional Electoral y de los distintos partidos en la misma fecha, que se pueda realizar en cualquier fecha sin que haya lugar a que tenga problemas de ninguna naturaleza como de hecho lo tuvo.

Ustedes recuerdan lo que sucedió con la consulta del partido liberal, hace tan sólo dos años atrás. Por eso se está modificando y como se trata de una Ley Estatutaria, sino hace tránsito en esta Legislatura no pudiéramos tratarlo ya durante la Legislatura entrante.

Por esa razón, señora Presidenta yo le pido el favor de que se le dé trámite a este Proyecto que estoy seguro no va suscitar ninguna discusión.

Usted Senador Gerlein estuvo presente y el Senador Holguín estuvieron presentes durante la discusión de este Proyecto, hace tres (3) meses atrás.

Pero como no hizo tránsito la Legislatura terminó y fue aprobado aquí y luego nos percatamos de que este Proyecto como Ley Estatutaria necesitaba hacer tránsito hacia la Cámara de Representantes, hubo de presentarlo nuevamente. El Senador Rivera lo ha hecho y ya está para la discusión en una Ponencia que se rindió de igual manera hace ya casi un mes.

Recogiendo las inquietudes planteadas por los Senadores que intervinieron anteriormente, la Presidencia preguntó a la Comisión si concedía permiso para alterar el Orden del Día y entrar a considerar los siguientes proyectos: Proyecto de Ley N° 106/99, Proyecto de Acto Legislativo N° 13-S/99, Proyecto de Acto Legislativo N° 12-S/99 y el Proyecto de Ley N° 167/99; y por ser la respuesta afirmativa, la Presidencia solicitó a la Secretaría proceder de conformidad y en el orden por ella enunciados.

8. Proyecto de Ley N° 106/99 "Por medio del cual se reforma el artículo 10 de la Ley 130 de 1994"

Autor: H.S. Rodrigo Rivera Salazar

Ponente: H.S. Miguel Pinedo Vidal

Publicaciones: Proyecto Original: Gaceta N° 327/99

Ponencia 1er. Debate: Gaceta N° 416/99

Leído el informe de ponencia por parte de la Secretaría y abierta la consideración de la proposición con que termina el informe, el Senador Miguel Pinedo, ponente, en los siguientes términos lo sustentó:

Gracias, señora Presidenta. Como les decía anteriormente este Proyecto que entre otras cosas la Ponencia no varía mayormente. De pronto a esta Ponencia le hemos agregado una providencia de la Corte Constitucional, una sentencia de la Corte Constitucional que hace relación con las Leyes Estatutarias y que tiene que ver con este tema que fue tratado en el período Constitucional pasado. Yo diría para que ustedes sepan cuál es realmente en síntesis la modificación que se le hace, me voy a permitir señora Presidenta dar lectura al inciso 3) del artículo 10 de la Ley 130/94, dice así:

En cada período Constitucional de 3 o 4 años, el Consejo Electoral por mayoría de las 2/3 partes de sus miembros señalará una sola fecha distinta a las elecciones ordinarias distinta a las elecciones ordinarias en la que se efectuarán a cargo del Estado, las consultas populares de que los partidos y movimientos políticos soliciten para escoger candidatos a la Presidencia de la República, las Gobernaciones y las Alcaldías.

El artículo quedaría de esta manera: Artículo 10.- Cuando se pretenda realizar la consulta en fecha distinta a las elecciones ordinarias el Consejo Nacional Electoral por mayoría de las 2/3 partes de sus miembros señalará única fecha en cada período Constitucional de 3 o 4 años, para el efecto.

Esto es la única modificación que se le hace al inciso 6) del artículo 10 de la Ley 130, en la idea de que no hayan tropiezos, para cuando un partido quisiera solicitar al Consejo Nacional Electoral, la verificación de una consulta así se haga.

Yo recuerdo que en aquel entonces el doctor Holguín, si mal no estoy solicitaba al Ponente,

que fueran de carácter obligatoria. Para que no fuera anulatoria de pronto la solicitud que se hacía en esos momentos al Consejo Nacional Electoral y que fuera de obligatorio cumplimiento el resultado de la consulta.

De cualquier manera, aquí en la Ponencia se está recogiendo ese tipo de inquietudes y naturalmente esperamos que la Célula Legislativa, apruebe esta Proposición con la cual termina el informe de la Ponencia y que naturalmente se le dé primer debate al Proyecto de Ley y pase a segundo debate a la Plenaria del Senado de la República, para que pueda ser tránsito y vaya a continuar su curso normal a la Cámara de Representantes.

Este es un Proyecto que yo pienso que va a mejorar incluso todo lo relacionado con las consultas internas, su autor el doctor Rodrigo Rivera viene insistiendo en el, desde mucho tiempo atrás por las dificultades que ha venido encontrándose para la realización de estas consultas internas en los partidos, en que quieran adelantarla de acuerdo con la Ley 130 de 1994. No sé si hay alguna otra inquietud que tengan los Honorables Senadores, estaríamos en disposición de atenderlas de inmediato.

Para referirse a lo expresado por el Senador Miguel Pinedo, se hicieron los siguientes pronunciamientos:

H.S. ROBERTO GERLEIN ECHEVERRIA:

Yo tengo alguna experiencia en materia electoral, me he pasado muchos años presenciando elecciones, participando en las elecciones, haciendo las elecciones, y como ustedes he podido constatar con el devenir del tiempo que cada día es más difícil, particularmente en las grandes ciudades, movilizar a los electores para que se pronuncien a favor de determinados candidatos que presentan su nombre para ser considerados para este o aquel cargo.

Alrededor de las elecciones institucionales se hace todo un montaje publicitario, todos los partidos, todos los candidatos, todas las personas que aparecen en una lista o en otra, organizan su publicidad para conseguir eventuales mayorías electorales. Es decir, el país está realmente informado, el día, la fecha y la hora en que se realizan las elecciones institucionales y sin embargo, la abstención es monumental.

En Barranquilla creo que es del orden del 70%, de pronto en Bogotá es un poco mayor. En las capitales de departamento la abstención electoral es aplastante. Entre nosotros no existe Democracia en las capitales de Departamento, por la ausencia de los electores. Por eso, yo siempre he creído que es bueno, que las consultas internas de los partidos se efectúen ese día de elecciones, porque en otro día cualquiera pues no habrá pronunciamiento, irán 2, 3, 4, 5 personas, 10 personas, 100 personas, para escoger candidato y además los partidos tienen que gastarse un dineral en la organización de los candidatos y de sus elecciones y el Estado también.

Yo por eso, con todo respeto les sugeriría a los Ponentes que no abrieran la posibilidad de tener consultas internas por fuera del día de las elecciones. No importa que el Consejo Electoral se pronuncie por 2/3 partes. Los señores del Consejo Electoral son casi todos distinguidos abogados que jamás han hecho una elección. Tómese el trabajo de mirar, yo no lo voy hacer aquí. Tómese el trabajo de mirar los nombres que integran el Consejo Electoral y que integraron el pasado

Consejo Electoral y que integraron el anterior Consejo Electoral y encontrarán que muy pocos de sus integrantes tienen experiencia electoral alguna. Son unos amigos ilustres que se ganan como nosotros once (11) millones de pesos al mes, que pueden ejercer su profesión. Es el único caso del mundo, de unos Magistrados que pueden ejercer su profesión al mismo tiempo que ejerce la Magistratura electoral, y que.....sí como no con mucho gusto.....

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

Para una interpelación, el Senador Rodrigo Rivera.

H.S. RODRIGO RIVERA SALAZAR:

Gracias Presidente. Muchas gracias, Honorable Senador. Simplemente para aclarar lo siguiente: Estamos perfectamente identificados con su posición Honorable Senador Gerlein, de hecho el artículo lo que realmente hace es aclarar por la vía de autoridad que le corresponde al Legislador que las consultas internas de los partidos, pueden coincidir con la elección inmediatamente anterior, como se dice en el inciso 3) del artículo que hemos propuesto y al cual le ha rendido Ponencia favorable el Honorable Senador Pinedo Vidal.

La referencia a un inciso siguiente, el inciso 7°, cuando se dice: Que cuando se pretenda realizar la consulta en fechas distintas a las elecciones ordinarias, el Consejo señalará una única fecha, más bien tiene que ver con la posibilidad de que la consulta se establezca no para elecciones Presidenciales, donde siempre hay una elección inmediatamente anterior cercana que es la de Congreso, sino que se refiera a elecciones de Gobernadores o Alcaldes. Donde a veces la elección inmediatamente anterior tiene dos años o tres de procedencia cronológica frente a la elección en la cual va a elegirse el respectivo Gobernador o Alcalde. Entonces, en esos casos se deja abierta la compuerta para que el Consejo Nacional Electoral fije una única fecha, no cada domingo, sino una única fecha donde todos los partidos o movimientos que quieran acudir a ese instrumento puedan hacerlo.

Como no existe una elección inmediatamente anterior a esas, pues obviamente se presenta el fenómeno que bien relataba el Senador Gerlein, en el sentido de que será salvo rarísimas excepciones, muy precaria la participación de la ciudadanía.

Pero el artículo realmente está así en la Ley 30, no introducimos ningún cambio. El único cambio sustancial que introduce es que es el de la consulta interna para las elecciones Presidenciales, permitir que se realice en la elección inmediatamente anterior, es decir la del Congreso. Como no se puede hacer en 1.998, porque en virtud de la interpretación equivocada a la que dio lugar el actual texto del artículo 10 de la Ley 130/94, el Consejo Nacional Electoral consideró que era que el Legislador había prohibido que las consultas internas, por ejemplo para la Presidencia se hicieran coincidiendo con la elección parlamentaria.

Cosa tan absurda que jamás se nos ocurrió a los Legisladores. Yo fui Ponente de la Ley 130, en aquella instancia ante el Consejo Electoral, actuamos y defendimos la tesis como Ponentes de la Ley, sin embargo el Consejo Electoral interpretó que Legislar era prohibido, que la consulta coin-

cidiera con la elección parlamentaria. Y le impidió en ese entonces al Liberalismo, podría haber sido al Conservatismo el utilizar ese instrumento para zanjar alguna disputa o alguna controversia interna.

Entonces, lo que el artículo está haciendo es únicamente es eso, justamente lo que dice el Senador Gerlein, diciendo claramente por encima de las interpretaciones de Consejo Electoral categóricamente que en las elecciones anteriores a la de Presidente, si puede coincidir la consulta interna para resolver el nombre de un candidato presidencial de un partido.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

Continúa en el uso de la palabra, el Senador Roberto Gerlein.

H.S. ROBERTO GERLEIN ECHEVERRIA:

El cambio no es de poca monta, porque en el fondo nos están unificando la elección Presidencial, con la elección Congresional. El cambio no es de poca monta. Yo creo, que tiene bastante entidad. A mí estos temas electorales me preocupan mucho señora Presidente, porque cualquier movimiento que en ellos se haga, produce unos resultados de difícil apreciación.

No es fácil recoger qué es lo que va a pasar en el orden práctico de la vida política Colombiana, si se aprueba esta norma. Por lo pronto se unifica en la práctica la elección Presidencial con la elección Senatorial. Y además, se le da una facultad enorme al Consejo Electoral, con 2/3 partes de los votos modificar la posibilidad de selección de los candidatos.

Yo no sé señor Presidente, si como este Proyecto no tuvo Ponente Conservador, sino que fue homogéneamente Liberal, la Ponencia fue homogéneamente Liberal, yo no sé si nos podrían dar a los Conservadores uno o dos días para mirar los efectos que la Ley conllevaría en caso de ser aprobada y pudiéramos dar un voto que no resulte a la larga una idiotada perfecta en términos políticos. Muchas gracias.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra, el señor Ponente.

H.S. MIGUEL PINEDO VIDAL:

Señor Senador todo eso es cierto, pero esto es algo que atañe a todos los partidos. No solamente al partido Liberal o al partido Conservador, todo aquel partido que quiera realizar la consulta interna, pues atañe directamente lo que usted está manifestando.

Nosotros pensamos, la Ponencia considera que eso es saludable, que de pronto el realizar las consultas el mismo día, así fuera el caso no es solamente para uno de los partidos, es para cualquiera de los partidos. Yo veía que en ese orden de ideas, lo que es igual no es ventaja. Lo que pudiéramos utilizar para el partido Liberal, se puede utilizar el mecanismo para el partido Conservador o para el partido Comunista o para cualquier otro partido que quiera hacer este tipo de consulta. Además aquí hay un ingrediente que recuerdo que fue de la cosecha intelectual del doctor Holguín y que tiene que ver, con: 1.- la obligatoriedad y 2.- Lo de la carnetización que no exceda el 50% de la última votación obtenida por el partido dentro de la respectiva circunscripción. Podrán pedir que en la consulta sólo participen sus afiliados.

Todo eso se recogió de la discusión que tuvimos aquí hace cuatro meses sobre el mismo tema y que fue aprobado por unanimidad en esta Célula Legislativa, pero que no alcanzó hacer tránsito en la Plenaria del Senado de la República de Colombia. De cualquier manera pensamos que esto es sano, que es saludable, que es bueno para el trámite de la escogencia de la selección de los candidatos tanto a la Presidencia de la República, como a las Alcaldías Municipales y a las Gobernaciones; en la entidades territoriales se presenta mucho este fenómeno de la dispersión de fuerzas y de candidatos a elección popular y aquí lo que se pretende es que haya orden con lo que tiene que ver con esa selección y esa escogencia de candidatos de los distintos partidos en las consultas internas.

Así que el Consejo Nacional Electoral por la vía de la confusión como sucedió hace dos años, tres años atrás no deja de lado una escogencia, una selección de candidatos de tanta importancia para quienes internamente dentro de los partidos buscan y persiguen conseguir que esos candidatos salgan unificados a una elección popular.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Germán Vargas Lleras.

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

No, yo era para formular simplemente una observación. Esto no es nuevo en Colombia. Esto ya operó. Operó para citarles el último ejemplo, en la elección del Presidente Gaviria, se surtió una consulta popular que la solicitó en ese entonces el partido Liberal. Y esa consulta popular se surtió en las elecciones parlamentarias, ustedes recordarán que así fue.

Y si mal no recuerdo, lo propio ocurrió en la elección del Expresidente Samper. O sea, la consulta popular ya se dio en Colombia, en la escogencia del candidato Presidencial y se dio en dos oportunidades. Y se estrenó con la escogencia del Presidente Gaviria. Recordarán ustedes que esa consulta popular en la cual participó Gaviria, Hernando Durán Dussán y dos candidatos más, se dio en las elecciones parlamentarias. Eso era lo que estaba vigente en la Ley.

Otra cosa es que por el tecnicismo que aquí han advertido los Senadores Rivera y Pinedo en la última oportunidad el Consejo Nacional Electoral no la autorizó, por ese tecnicismo. Pero lo que estaba rigiendo era la consulta popular con la posibilidad de que se le celebrara en la elección inmediatamente anterior. Repito, lo que quiero poner de presente en la Comisión, es que esto no es nuevo, ya funcionó en Colombia. Ya se surtió en una y si no estoy mal en dos oportunidades. Y lo único que estamos pidiendo de la Comisión a algunas personas, a mí me simpatiza el Proyecto es que se permita adelantar una talanquera jurídica que evitó en el último debate electoral surtir una consulta popular.

Nada más democrático que eso, nada que sobre lo cual uno pueda formularle críticas, el hecho mismo de que a los ciudadanos se les consulte sobre preferencias en la escogencia de la decisión más importante que toma un partido político, cual es la de escoger su candidato Presidencial. No aceptar eso conduce a los partidos a lo que en nuestro caso ocurrió la vez pasada, tener que acudir al viejo expediente de las convenciones que para algunos partidos está bien, pero para

quienes desean hacer el cambio e introducir este procedimiento, como un procedimiento que ya vienen aplicando se le permita hacerlo. Ustedes verán como en México ahora se acudió al mismo expediente de la consulta popular en la escogencia del candidato Presidencial.

Y pensamos sin duda yo hablo en nombre del partido que sería un retroceso muy grande evitar que las consultas populares se institucionalicen en Colombia. Para quienes lo deseen como el mecanismo de escogencia de la decisión más importante que tiene que tomar el partido. Repito, cual es la de escoger su candidato Presidencial. Naturalmente que no obliga a todos, pero yo entiendo Senador Gerlein que el partido Conservador jamás en la vida pues se opondría a que las decisiones internas que respondan a otro partido, si es que el partido Conservador no desea hacerlo, se le permita hacerlo y que no se siga acudiendo como ocurrió en el Consejo Nacional Electoral, a un tecnicismo jurídico para evitar una decisión de esa naturaleza.

Claro, lo otro es aceptar que no se puede hacer en una elección inmediatamente anterior, y eso nos conduce precisamente al tema, sobre el cual usted hacía referencia.

Y una consulta popular como dicen en seco, aislada, distanciada del proceso electoral en curso motiva una escasísima participación y una escasísima participación de alguna manera deslegítima en gran medida la decisión que de esa consulta puede salir. Pero yo creo que allá vamos acabar llegando todos, en determinada circunstancia unos partidos en otras circunstancias otros partidos. Cada proceso electoral tiene sus perfiles distintos y mal que bien, tarde o temprano todos nos veremos abocados a la misma situación.

Hasta ahora de ella no ha hecho uso sino el Liberalismo, probablemente el Conservatismo vaya a requerir de una iniciativa de igual naturaleza en futuros debates electorales. Pero lo que se trata sin duda es de permitir que legalmente una decisión que sin duda es democrática, es transparente, es útil, compromete al ciudadano en un tema de tanta importancia tenga viabilidad jurídica y no retrocedamos en una materia en la cual el país ya había avanzado grandemente. Porque repito, en dos procesos electorales la escogencia de los candidatos Presidenciales, ya se puso en práctica. Muchas gracias.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Gómez Gallo.

H.S. LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO:

Gracias, Presidenta. Ahora si entiendo porque ha estado toda regañona hoy, porque nos va a dar almuerzo, ¿no?. Algo que no es muy normal aquí en la Comisión.

Sencillamente para expresar que estoy de acuerdo con lo planteado por el Senador Roberto Gerlein, en el sentido de que este no es un tema de poca monta, es un tema importante. Me parece que es un mecanismo de participación ciudadana interesante que los partidos lo necesitan. Pero igualmente yo solicitaría que nos dieran la oportunidad de consultarlo con nuestro partido para tomar una determinación.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Senador José Renán Trujillo, tiene la palabra.

H.S. JOSE RENAN TRUJILLO:

Yo no sé qué opinen los Senadores de bancada Liberal, pero con la misma cortesía con que el partido Conservador actuó cuando el Liberalismo solicitó que nos permitieran trabajar la Ley de orden público a nivel de consulta interna de nuestra colectividad, de la misma manera siento que debiéramos actuar nosotros para garantizar que ellos hagan su respectiva consulta.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Senador Jorge León Sánchez.

H.S. JORGE LEON SANCHEZ MESA:

No, nos dan los Senadores colegas del partido Liberal una buena oportunidad, de pronto poner hablar al partido Conservador porque infortunadamente nosotros los de la nueva generación en el partido Conservador, no hemos oído las orientaciones del partido Conservador y yo debo quejarme públicamente de eso.

En esta Legislatura ha transitado por el Congreso varias iniciativas de verdad definitivas para la vida en Colombia. Aquí se debatió

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

Presidenta una moción de orden.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

A ver les explico que pasó.

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

Eso es de la Comisión Séptima.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

No, no es de la Primera de Cámara, pero ya viene el almuerzo de la Primera de Senado. Está pedido el almuerzo, no sé si tan elegante, pero de todas maneras se pidió almuerzo para esta Comisión.

Senador, Jorge León Sánchez, continúe en el uso de la palabra.

H.S. JORGE LEON SANCHEZ MESA:

Le decía señora Presidenta que el partido Liberal nos da una buena oportunidad para tratar de pedirle al partido Conservador, al Directorio Nacional Conservador que se pronuncie sobre algún tema. Aquí lamentablemente a pesar de que se han estudiado en esta Legislatura iniciativas fundamentales para la vida nacional, como por ejemplo la discusión que se hizo aquí en la elección Presidencial de la ampliación de períodos. Aquí se trató el tema del jubileo, la Ley de orden público se está tramitando y el partido Conservador no se pronuncia. El partido conservador no habla, el partido Conservador no tiene cuerpo, tal vez ni siquiera tiene corazón y todo lo que se pide es que el partido se pronuncie, que nos de una orientación, si.

Como el señor aquel que se quejaba ante su amigo de que lo había violado un mico, y el otro le contestó que se quedara tranquilo que los micos no hablaban. Entonces, este le respondió lo preocupante es eso: que no habla, no llama, no hace la visita y no escribe. Así está el partido Conservador. Así que yo quería respetuosamente pedirle a los Senadores Liberales y a los Independientes que nos permitieran tener la oportunidad de tocarle la campana a ese partido Conservador que no habla, no llama, no hace la visita y no escribe. a ver si sobre algún tema, por lo menos de importancia electoral es capaz de pronunciarse. Muchas gracias.

Nosotros queríamos que de pronto seamos capaces de concitar pues al partido en el transcurso de la presente semana y de pronto para el próximo martes estar discutiendo la iniciativa.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Señor Ponente.

H.S. MIGUEL PINEDO VIDAL:

A ver, yo pienso que si le damos la semana entrante, se queda nuevamente el Proyecto. Porque no esa consulta se realiza y cuando tengamos la Ponencia para segundo debate, podemos tener de pronto ya la apreciación del partido Conservador, sobre el tema que tanto preocupa al Senador Jorge León Sánchez y que me parece que viene muy acertado en ese punto.

Aprobemos el Proyecto, acá y nos comprometemos a no presentar la Proposición hasta tanto no tengamos la opinión de ustedes, para ver de que manera conciliamos intereses en ese punto. Eso le pediría yo, a los colegas del partido Conservador porque de lo contrario le sucedería al Proyecto lo mismo que le sucedió el año pasado. No alcanzaría hacer su trámite en la Plenaria del Senado y por consiguiente habría que presentarlo nuevamente.

Yo les pediría ese favor a los Honorables Senadores, porque es Ley Estatutaria, Honorable Senador. Se está reformando es una Ley Estatutaria, como lo dije anteriormente y necesariamente tendría que tener los dos debates....

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Gracias. A ver. Tiene la palabra el Senador Vargas Lleras.

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

Es algo que podría resultar oportuno, que adicionalmente y esto surge como propuesta mía, usted que se incorpore a uno o dos miembros del partido conservador como ponentes para segundo debate, de suerte que el criterio que lleven a la Plenaria ya consulte la decisión que ustedes han tomado al respecto.

Agregaría a lo que usted ha señalado Senador Pinedo.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Para un punto de orden el Senador Gerlein.

H.S. MIGUEL PINEDO VIDAL:

No tenemos ningún inconveniente en que haya un ponente del partido conservador que nos ayude a manejar bien este tema en la Plenaria, por el contrario a llevar una ponencia distinta a la nuestra.

H.S. ROBERTO GERLEIN ECHEVERRIA:

En vez de nombrar ponentes conservadores, nombren dos. Si nombran uno y ese no acepta, le hacemos un bulto por allá en plastilina, por ser el majadero más grande de la comisión.

Yo simplemente señora Presidenta, quiero decirle que yo no me atrevo, conocido ya el texto del proyecto y sus implicaciones, no me atrevo a votarlo sin consultarlo con mi partido.

H.S. MIGUEL PINEDO VIDAL:

No hay ningún problema Honorable Senador. Lo importante es que de pronto miremos la forma de concebir que estas consultas que son tan importantes para los partidos, estas consultas internas se den.

Tienen el tiempo suficiente para hacer la consulta al interior del directorio nacional conservador y luego estaríamos nosotros representando la ponencia de acuerdo con los dos ponentes conservadores.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Sí. Para una observación al Senador Germán Vargas Lleras.

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

Algo sobre consultas. Es muy útil y va a resultar muy útil que le consulten a la opinión de los miembros de Cámara, porque un proyecto en igual sentido, con exactamente el mismo texto, fue aprobado en la Comisión Primera de Cámara y en la Plenaria de la Cámara la semana pasada.

Y allá los muy distinguidos miembros del partido conservador, no le consultaron a nadie y votaron unánimemente la iniciativa, pero simplemente lo dejo como advertencia de que un proyecto con dicho contenido en igual sentido y con el mismo texto, fue aprobado la semana pasada por la Plenaria de la Cámara y debe llegar al estudio de esta comisión en el curso de esta semana.

Lo hago como simplemente una observación, para que de alguna manera el criterio de la banca conservadora de alguna manera se unifique también con lo que está ocurriendo en Cámara, que fue lo que les acabo de relatar. Mil gracias.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Senador Rodrigo Rivera, tiene la palabra.

H.S. RODRIGO RIVERA SALAZAR:

Yo quiero apelar a el entendimiento que tradicionalmente ha tenido el liberalismo, el conservatismo, fundamentalmente y por supuesto con otras fuerzas políticas en esta materia.

Corresponde a una vieja tradición de nuestra institucionalidad, garantizada por la constitución vigente hasta 1991, que exigía que en estas materias los temas tuvieran que ser aprobados por dos terceras partes de los votos, de los miembros de ambas cámaras, lo cual garantizaba un consenso bipartidista sobre los temas electorales.

Lo que quiero dejar absolutamente claro, es que esta propuesta corresponde rigurosamente a los acuerdos bipartidistas que han suscrito sobre la materia en el pasado el liberalismo y el conservatismo.

Cuando se abrió la posibilidad de la consulta popular, en 1990 para escoger el candidato presidencial del liberalismo, se discutió la opción de que ese mecanismo fuera un mecanismo obligatorio.

Finalmente se determina que fuera facultativo como consecuencia de un acuerdo con el partido conservador, donde el conservatismo solicitó que no se le obligara a utilizar ese procedimiento, porque ya tenía el suyo propio, para escoger su propio candidato.

Luego en la discusión de la ley estatutaria de los partidos, esa ley fue objeto de un gran consenso partidista y sustancialmente bipartidista y se volvió a coger la tesis de que la consulta debía ser un mecanismo facultativo y ese fue el punto de coincidencia entre liberales y conservadores en esa materia.

Yo lo recuerdo claramente, creo que valía la pena hacer esta referencia, porque ni más faltaba que los distinguidos miembros del partido conservador, fueran eventualmente a sentirse asaltados en su buena fe, por alguna suerte como de zarpazo parlamentario liberal.

Aquí desde el autor del proyecto, hasta el ponente del proyecto como liberales, hemos obrado con absoluta responsabilidad, podríamos haber planteado un proyecto que hiciera la consulta popular obligatoria en la elección inmediatamente anterior y con eso estaríamos rompiendo los acuerdos bipartidistas que han presidido la legislación preexistente en esta materia, pero con un sentido de responsabilidad planteamos la consulta, como facultativa, pero eso sí restableciendo un procedimiento que tuvo vigencia en 1990 y en 1994, con el pleno consentimiento en esa época del partido conservador.

Y es el procedimiento de que esa consulta pueda coincidir con la elección inmediatamente anterior, con argumentos tan sólidos como los que aquí muy brillantemente esgrimía el Senador Gerlein cuando iniciaba su intervención.

De modo que quería dejar esa precisión, así sea que este proyecto no lo votemos en el día de hoy, pero también para que los distinguidos miembros del partido conservador al momento de hacer sus consultas, tengan como presente que este no es un tema nuevo, no es un tema sorpresivo, es un tema que ha sido objeto de acuerdos entre el liberalismo y el conservatismo, y nosotros los liberales sentiríamos mucha complacencia con ese clima de acuerdos que ha existido con el conservatismo.

Si el conservatismo se mantiene en los compromisos que en esa materia le permitieron dar nacimiento a una legislación de democracia participativa en 1990 y luego 1994, presidida por la ley de los partidos.

Lo único que ha habido aquí de nuevo, fue una interpretación del Consejo Nacional Electoral, que no fue guiada por directivas políticas, ni fue precedida por el hecho de que el conservatismo, ni otros grupos políticos u otros partidos políticos, rompieran su interpretación frente a lo que había sido la legislación preexistente en esa materia.

Esa es una aclaración que me parece que se merecen los Senadores del partido conservador, como pienso que los liberales nos merecemos que con la colaboración conservadora se pueda restablecer ese mecanismo que más adelante probablemente lo pueda utilizar o el conservatismo o cualquier otra fuerza política, desde el punto de vista opcional y no obligatorio que aquí se está respetando.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Senador Gerlein, con los argumentos que han esbozado tanto el autor, como el ponente, le voy a pedir muy respetuosamente lo siguiente: Este Proyecto de verdad lleva discutiéndose un año.

A mí me gustaría si es posible, mi mesa directiva nombraría a dos Senadores conservadores para la ponencia para el segundo debate, pero démosle vía libre a este proyecto en el día de hoy, porque si no corre el riesgo de hundirse por lo que el Senador Pinedo le ha manifestado.

H.S. ROBERTO GERLEIN ECHEVERRIA:

Señora Presidenta. Nadie más que yo es amigo de los acuerdos con el partido liberal, yo vengo de

un departamento y de una ciudad, donde hasta las piedras al decir de Gaitán son liberales.

Yo he logrado sobrevivir, porque he sabido conversar con los liberales, me he sabido entender con los liberales y he tenido siempre las mejores relaciones políticas con los liberales.

Entonces no se trata de colocar una piedra en el camino de un proyecto que el partido liberal por lo menos a nivel de Comisión Primera del Senado, estima importante, se trata simplemente de que este es un proyecto electoral.

Que tiene repercusiones electorales, que puede tener repercusiones electorales de la mayor trascendencia y profundidad.

Algunas de las cuales a mí me gustan, por ejemplo esos candidatos o candidatas mariposas tienen que alinearse en la eventualidad de que hayan consultas electorales, tienen que alinearse y someterse a la consulta electoral y ver cuál es la conclusión de lo que tienen, yo entiendo las repercusiones de este proyecto.

A mí me gusta. Lástima, para mí, que solo hoy lo conozco. Tuve que hurgar aquí en unos papeles a ver cuál era el texto porque yo no estaba concurriendo alzado, pero como en todos los partidos hay patriarcas, como en todos los partidos hay críticos, como en todos los partidos hay personas que siempre tienen una voz negativa, como en todos los partidos hay necesidad de consultar a los sabios de la tribu, a mí...

No, ya nosotros no somos ni tribu. Nosotros somos como dijo Humberto Salcedo, algo que hay que colocar al cuidado del Inderena por ser una especie en extinción.

Yo quisiera que nos dieran un día, un día por amor de Dios, para preguntarle al directorio nacional conservador qué opina de esto, ahora si no lo consulta, si no nos dice, pues nos sentimos aquí, cada quien en disponibilidad de proceder como mejor convenga.

H.S. MIGUEL PINEDO VIDAL:

Señora Presidenta. Le aceptamos naturalmente esa propuesta, porque queremos que esta iniciativa salga con el beneplácito de toda la Comisión, dentro de la cordialidad que siempre se han mantenido en ella.

Nos parece apenas natural que se haga la consulta necesaria y de igual manera mantengamos la posición de que su señoría designe ponentes conservadores para el segundo debate.

Como en sus intervenciones los Senadores anunciaran su deseo de plantear este tema al interior de sus partidos para poder asumir una posición frente a este tema, la Presidencia anunció que se aplazaría el estudio de este proyecto hasta la próxima sesión, cuando se hayan surtido las reuniones al interior de los partidos.

9. Proyecto de Acto Legislativo N° 13-S/99 03-C/99 "Por medio del cual se modifica el numeral 20 del artículo 150 de la Constitución Política"

Autores: HH.RR.: Zamir Silva, Emilio Martínez Rosales, Armando Pomárico Ramos, William Sicachá, Germán Navas Talero, Antonio José Pinillos, Arturo Facio lince, William Vélez, Juana Yolanda Bazán, Gustavo Ramos Arjona, José Darío Salazar, Alonso Acosta Osio, Miguel de la Espiella, Berner Zambrano, Mario Rincón Pérez, Antonio Navarro, Piedad Zuccardi, María Isabel Rueda, Roberto Camacho, Odín Sánchez, Reginaldo Montes.

Ponente: HH.SS. Carlos Holguín Sardi y Rodrigo Rivera Salazar

Publicaciones: Proyecto Original: Gaceta N° 318/99

Ponencia 1er. Debate: Gaceta N° 446/99

Leído el informe de ponencia por parte de la Secretaría y abierta la consideración de la proposición con que termina el informe, la Presidencia concedió el uso de la palabra al Senador Carlos Holguín, uno de los ponentes, quien sobre esta iniciativa se pronunció así:

Este proyecto ha sido muy debatido en la Cámara de Representantes y causó mucho escorzo incluso en los medios de comunicación a raíz de su aprobación en la Comisión Primera.

El numeral 20 del Artículo 150 actual de la Constitución dice que por medio de ley el Congreso crea los servicios administrativos y técnicos de las Cámaras.

Y un artículo posterior de las leyes orgánicas, establece que por medio de la Ley Orgánica, el Congreso define su reglamento.

El Proyecto que es de iniciativa parlamentaria de un grupo de Representantes encabezados por el Representante Zamir Silva, pretende modificar el numeral 20 del Artículo 150, para que por medio de Ley el Congreso se de su reglamento y determine su estructura administrativa y técnica, estableciendo las funciones que corresponden a la rama legislativa en común y a cada una de las cámaras, sus comisiones y mesas directivas.

El Congreso de la República tendrá autonomía administrativa patrimonial, presupuestal y financiera, dice la propuesta.

El reglamento señalará además los requisitos y el trámite de los proyectos de ley y de acto legislativo, la forma de integración, elección y periodos de la mesas directivas.

El reglamento no requiere la sanción del gobierno, necesitan ser aprobados por los dos tercios de los miembros de cada cámara.

Como ven los Honorables Senadores, el Proyecto pues se las trae, porque es la pretensión de hacer una reforma constitucional de fondo, a través de la ley de reglamento del congreso.

Parte de la idea, de que hay en la constitución una cantidad de temas, como el procedimiento de las leyes, como la forma de integrar las mesas directivas de las cámaras, etc. Que no tienen porque estar en la constitución y que son simple materia de reglamento.

Y está influido evidentemente, por el trabajo que ha venido realizando la comisión de modernización del Congreso, y los asesores del Banco Interamericano de Desarrollo que vinieron a asesorar a esa comisión y a negociar el convenio que se ha suscrito entre el gobierno nacional y el Banco Interamericano de desarrollo.

Según los mismos ponentes en su exposición de motivos, la expedición de un nuevo estatuto orgánico, permitirá una seria pronta y eficaz modernización del parlamento colombiano, el poder regular materias como, esto lo citamos con el Senador Rivera en nuestra ponencia simplemente para mostrar las intenciones ulteriores que tendrían los autores de la iniciativa.

El desempeño de las bancadas, los derechos de la oposición, el orden del día, el procedimiento de los debates y el ejercicio del control político, los procedimientos legislativos, las relaciones je-

rárquicas, las funciones y las responsabilidades de los funcionarios del órgano legislativo, la comunicación e interacción entre el órgano legislativo y la opinión, los sistemas de apoyo logístico a los Congresistas y a las células y comisiones legislativas.

Ahora bien. Nosotros al rendir ponencia favorable y al recomendar que se le dé trámite a este proyecto, hacemos unas salvedades en el sentido de que muchas de las cosas que los proponentes creen que se podrían reformar a través de la ley de reglamento, no podrían reformarse de ninguna manera.

Primero: Mientras no se derogara el artículo constitucional respectivo, porque sino se caería en el absurdo de que por medio de la ley se está reformando la constitución.

Segundo: Porque hay algunas de esas materias que los mismos autores del proyecto, prevén que podrían ser materia de simple reglamento, que por su misma naturaleza no son solo materia de simple reglamento, como por ejemplo los derechos de la oposición son necesariamente de orden constitucional, que tenga después esa norma constitucional un desarrollo en la constitución, en la ley perdón pero no podría ser única y exclusivamente de carácter legal, una disposición sobre los derechos de la oposición o algunas otras.

Entonces por eso al recomendar que si la comisión lo tiene a bien, se le dé aprobación a este proyecto, queremos dejar constancia de esas salvedades, para que en la segunda vuelta en el evento de que el Proyecto continúe su trámite, pues podamos introducir allí sí, incluso algunas de las disposiciones de nuestro frustrado proyecto de reforma del Congreso, del que desgraciadamente no alcanzó hacer trámite en la plenaria, poderlas introducir aquí, por cuanto que han sido tocados esos temas, ya en la exposición de motivos, en la discusión en la comisión, en la ponencia para segundo debate en la Cámara, y en la ponencia que nosotros estamos presentando y dejemos abierta la posibilidad de que el articulado del acto legislativo, se pueda perfeccionar en la segunda vuelta con esas modificaciones y dadas esas salvedades que estamos planteando.

En la consideración de la proposición con que termina el informe, hicieron uso de la palabra los HH.SS.:

H.S. JUAN MARTIN CAICEDO FERRER:

Senador Holguín. Yo voy acompañarlo con mi voto, entre otras cosas porque tiene sentido el argumento que finalmente sostienen los ponentes, aquí lo dijimos en esta comisión, es una especie de tendencia en la organización de los congresos en todo el mundo, el trámite de las leyes, la conformación de las comisiones respectivas, en muy pocos países del mundo está constitucionalizado, esos son aspectos que se manejan a través de leyes ordinarias y en Colombia cometimos el error de llevar esos temas a la constitución y por eso estamos volviendo cada vez mas reglamentarista la constitución del 91, cuando tratamos de enriquecer por ejemplo ese par de temas, el que hace relación al trámite de las leyes para hacerlas más simples, más transparentes, mas eficientes, etc.

El trámite más eficiente y lo mismo ha sucedido quisiera que con ocasión del segundo debate se mirara algo que equivale a una confusión que nos estamos planteando nosotros mismos cada vez que hablamos de reformas al congreso o de modernizar la operación del congreso.

Es que refundimos dentro del mismo propósito de modernizar al congreso, aspectos que tocan con el régimen electoral y aspectos que tocan con el régimen de partidos.

Son muy pocos los países del mundo que manejan el tema de las bancadas a través de la ley que define la operación del Congreso, esos son temas que son dijéramos de la incumbencia del régimen de los partidos, ahí vi que se cita por ejemplo la posibilidad de que en esa desconstitucionalización o dentro del contexto de unas nuevas normas sobre el Congreso, aparezca un régimen de bancadas. Habría que mirar eso con cuidado y que sirva también, yo creo que es bueno el hecho de que se apruebe esta iniciativa hoy para que se habrá la discusión, porque nos permite recoger buena parte de las iniciativas que aquí se frustraron como usted muy bien lo dice, pero que sirva este Proyecto de ley para hacer el ejercicio que tampoco hemos querido hacer.

Con cierto sentido, la coherencia en cuanto que hay en el Congreso en este momento cerca de siete proyectos de ley, entre ellos varios actos legislativos que tocan directamente al tema de la modernización del congreso, creo que esta es la gran oportunidad para que los ponentes de este acto legislativo que tiene la ventaja de que se va a tomar un buen pedazo en el almanaque del año entrante en el trámite de la iniciativa, los ponentes de alguna manera asuman la responsabilidad de coordinar el trabajo que está consignado en otros proyectos de ley que apuntan en la misma dirección, pero además lo reitero, tratando de hacer una especie de división de comportamientos es muy claro, con relación a aquellos aspectos que hay que más bien enviar a una discusión oportuna, ojalá simultánea del régimen electoral y del régimen de partidos.

Gracias Presidenta.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

El Senador Pinedo y el Senador Roberto Gerlein.

H.S. MIGUEL PINEDO VIDAL:

Gracias señora Presidenta. Muy breve. Simplemente para apoyar naturalmente este proyecto. Me parece interesantísimo y estoy totalmente de acuerdo con las apreciaciones hechas por el doctor Juan Martín Caicedo Ferrer y esperemos pues poder enriquecer ese proyecto en la segunda vuelta y claro doctor Juan Martín que es reglamentarista.

Es que la constitución del 91, la que nos fijaron pues se derivó en casi un 70% al reglamentar los artículos de la constitución y por ese razón estamos en ese tema.

Yo creo que es importantísimo el proyecto y creo que podemos señor Senador Holguín, atender en este proyecto todo lo relacionado con la modernización del Congreso de la República de Colombia, mirando muy bien todos los pasos que vamos a dar para reformar el reglamento del Congreso, a través de este proyecto que le apoyaré en toda su integridad, con las apreciaciones que hemos hecho en estos momentos. Mil gracias señora Presidenta.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Gracias Senador Pinedo. Tiene la palabra el Senador Gerlein.

H.S. ROBERTO GERLEIN ECHEVERRIA:

Muchas gracias señora Presidenta. Como lo dijo entre líneas el Senador Holguín, este no es un proyecto cualquiera.

Esto es un proyectaso, si este proyecto es aprobado seguramente lo será. Aquí puede pasar cualquier día, cualquier cosa, con cualquier persona.

Fíjese señora Presidenta el texto del proyecto, el numeral 20 del artículo 150 de la constitución política quedará así:

Veinte: Expedir su propio reglamento. Determinando su estructura administrativa y técnica. Santo y bueno.

Estableciendo las funciones que correspondan a la rama legislativa en común y a cada una de las cámaras. Eso puede trastocar la totalidad de la constitución. Porque en la rama legislativa puede hacerse a competencias y facultades que hoy hacen parte de la rama ejecutiva por ejemplo, incluso de la rama judicial.

La rama legislativa puede quedar conformada como lo quiera una simple mayoría, la simple mayoría del Congreso y se trastoca el resto de la constitución.

Porque al establecer las funciones que corresponden a la rama legislativa en común, se le puede dar a esa rama la función que se quiera, los zarpazos van a estar a la orden del día, y si el Congreso es fusilámine, entonces la rama legislativa por el contrario va a continuarse viendo posiciones, no me refiero a posiciones burocráticas sino oposiciones institucionales en favor de las otras ramas.

Va a señalar cuáles son las funciones de las comisiones. Ese es medio Congreso, el Congreso antes funcionaba solo en Plenaria, se le daban tres debates a los Proyectos de Ley para convertirlos en ley y por la Reforma de 1945, que lideró pues como se dice ahora, Alberto Lleras Camargo, en aquel entonces se convirtió como la mayoría de los Congresos del mundo, en un Congreso de comisiones, aquí lo que se debate en las comisiones y se aprueba en las comisiones es lo que finalmente se termina aprobando en las Plenarias.

Aquí se estudia relativamente a fondo, las iniciativas en las comisiones, la Plenaria con la cantidad de miembros que tienen.

Con la voces encontradas que allí hay. Solo discute uno que otro proyecto de importancia política, pero este es un Congreso de comisiones desde 1945.

Entonces añadirle o restarle facultades a las comisiones es cambiar la estructura del Congreso.

Cambiar la estructura del Congreso para bien o para mal y sin saber para dónde vamos.

Es que uno entiende Honorable Senador, uno entiende que un proyecto de estos se presente, cuando hay por lo menos un anteproyecto de lo que se va hacer, si es que eso sale adelante.

Si este proyecto se aprueba digamos en las sesiones ordinarias próximas, qué vamos a hacer con él, cuáles son las modificaciones que le vamos a introducir a la rama legislativa del poder público.

Cuáles son las modificaciones que le vamos a introducir a las comisiones?. Cuáles son las modificaciones que le vamos a introducir a las mesas directivas, qué va a quedar del Congreso actual. Cómo va a funcionar ese próximo Congreso y todo a través de simples leyes.

Porque esta Reforma Constitucional crea una figura jurídico-política nueva, extraña, yo conocía y en Colombia existe en el orden jurídico colombiano, una cosa que se llama el reglamento constitucional.

Cuando la constitución le da al Presidente de la República, facultades para dictar normas, aquí se le dan normas al Congreso, es el Congreso el que va a expedir el reglamento y sin sanción presidencial.

Entonces hay un nuevo reglamento constitucional que ya no recae en cabeza del Presidente de la República, sino en cabeza del Congreso.

Yo debo decirles que esto es una cosa extraña... sí como no...

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Para una interpelación el Senador Germán Vargas Lleras.

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

Gerlein se ha referido a la parte sustancial del Proyecto. Yo quisiera referirme simplemente a un aspecto menor. Menos pero que no es tan menor, porque es lo que semanalmente nos ocasiona el desgaste en el que vive el Congreso y es en el relacionado con la parte administrativa.

Una parte importante de esta iniciativa, tiende o tenderá, o tendrá que ocuparse del manejo administrativo del Congreso, que ha sido el mayor foco de desprestigio del Congreso, permanentemente.

Por temas que en la mayoría de los casos, ni siquiera corresponden al legislador, y que son los que irri Pública, con una frecuencia inusitada, me refiero a un aspecto que se trató en la reforma política, el partido liberal trajo a consideración de ustedes una propuesta que fue aceptada y era la de que finalmente algún día desvinculáramos el manejo administrativo del Congreso, de la propia corporación.

Se presentó una iniciativa que establecía sustraerle al Congreso, a sus mesas directivas, al director administrativo o ha quienes han venido actuando en ese campo, la facultad de venir administrando la parte operativa del Congreso, para que el Congreso no se siguiera desgastando en algo que ha sido a lo largo de los últimos veinte años, lo que mayor.. una de las causas que mayor irritan a la opinión, que la compra de la alfombra, que la compra del asiento, que el letrado, que la pauta, que en fin.

Esa propuesta fue aceptada en la Reforma Política, en ese entonces, cuál era? La de que el manejo administrativo del Congreso estuviera a cargo de un ente, entidad, persona autónoma a la rama legislativa, que no tenga nada que ver con la rama legislativa, que no dependiera de las mesas directivas, ni de el director administrativo, ni de los jefes de división, ni nada atinente a los aspectos del manejo administrativo.

Veo que en este proyecto lo que se está haciendo es todo lo contrario, la más y más grande autonomía para que hagamos a partir de ahora, sin la injerencia de nadie más, el manejo de nuestros asuntos internos.

Claro, habrá asuntos que competan a la función legislativa, sobre los cuales sea útil eso, pero es que gran parte de al Reforma que se va a implementar es una reforma interna en los aspectos

administrativos y yo quisiera en este aspecto, reiterar lo que hemos venido planteando de tiempo atrás.

Qué bueno sería que el Congreso finalmente y algún día se sustraiga ese manejo administrativo, pero este proyecto también busca es darnos mucha más autonomía, entre otras cosas, para esos aspectos administrativos.

De manera que esta reflexión ya no en los aspectos relacionados con el propio proceso legislativo, en donde yo pienso que debería haber una mayor autonomía, sino en los atinentes a la parte administrativa, le sugeriría que los pensáramos con mayor detenimiento, porque lo que ha quedado demostrado es que qué bueno será el día que el Congreso de Colombia, los legisladores de Colombia y las propias mesas directivas y todos nosotros podamos olvidarnos definitivamente y de por vida de los aspectos que tienen que ver con la operación propiamente administrativa de esta corporación, que en nada contribuye a hacerla más eficiente y que sí ha sido el mayor foco de perturbación y de desgaste de esta corporación.

Si no fuera por esos aspectos, el Congreso no tendría la mala fama que tiene hoy en día. Gracias.

H.S. ROBERTO GERLEIN ECHEVERRIA:

Usted tiene razón. Yo fui tres veces miembro de la mesa directiva del Senado, en las épocas en que el presupuesto lo manejaba una dependencia del Ministerio de Hacienda y jamás tuvo un solo problema.

Hoy hay que estar un poco, no sé cómo calificar, no ve que hay que ser muy arriesgado para meterse a la mesa directiva de una de estas corporaciones, porque revolotean alrededor de la mesa directiva, los funcionarios de la Fiscalía, de la Procuraduría, de la Contraloría, de la Veeduría, por que la cantidad de reglamentaciones que existen y que uno lo tiene a la mano, uno tendría que coger un curso intensivo de reglamentación administrativa para poder manejar con alguna tranquilidad los gastos de la Cámara o del Senado.

Yo creo que sería bueno volver a esos sistemas antiguos donde era el ejecutivo el que de alguna manera el que manejaba el presupuesto del Congreso, el presupuesto del Senado y el presupuesto de la Cámara, pero aquí el Senador Holguín dijo y dijo con mucha honestidad de intelectual, que a través de las reformas el reglamento en el Congreso, si se aprueba este Acto Legislativo, se podría llegar a modificaciones de la Constitución.

Yo no estoy muy seguro, perdón... Porque a través de las reformas de la constitución.....

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

A ver. Por favor Senador Gerlein. Yo sé que estamos almorzando, pero los diálogos no se permiten. Entonces concédale una interpelación al Senador Carlos Holguín.

H.S. ROBERTO GERLEIN ECHEVERRIA:

Entonces yo me apropio la frase que repudia el Senador Holguín, a través de las modificaciones el reglamento del Senado, si se aprueba este proyecto, se puede reformar la constitución de Colombia, yo no estoy muy seguro que eso sea bueno, yo no estoy muy seguro que eso sea conveniente, yo no estoy muy seguro, que el ingenio jurídico de los colombianos deba llegar a ser tan sofisticado como para buscar por estos procedimientos, los cambios institucionales que demanda la república.

Además estoy de acuerdo con el Senador Vargas Lleras, en que no concuerda mucho con la opinión pública colombiana que el Congreso tenga plena autonomía administrativa patrimonial, presupuestal y financiera.

El Congreso no va a tener controles de ningún orden. Yo que no creo señora Presidenta que eso sea bueno para el Congreso, me parece que podríamos estudiar esto un poco más, si ustedes lo desean, darle un segundo vistazo, darle una segunda mirada, porque así como viene redactado, es un proyecto que podría cambiar la faz institucional del país, sin que haya sido consultado, ni con las fuerzas políticas del Congreso, ni con la opinión pública. Muchas gracias.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

Muchas gracias Senador Roberto Gerlein. Ha solicitado el uso de la palabra el Senador José Renán Trujillo.

H.S. JOSE RENAN TRUJILLO GARCIA:

Gracias señora Presidenta. ha aunando las consideraciones que han expresado tanto el Senador Germán Vargas Lleras, como el Senador Roberto Gerlein Echeverría que comparto plenamente, se une en mi sentir una más.

Y es el trabajo que se ha venido desarrollando desde 1996 y que ha culminado exitosamente frente a la firma del convenio que suscribió el Congreso de la República, con el Banco Interamericano de Desarrollo, para la modernización de nuestras cámaras legislativas.

Este Proyecto sería bueno conocer de qué manera va concatenado con el Proyecto de Modernización con Bic, si repercute favorablemente o por el contrario no lo hace, yo creo que amerita un estudio a mayor profundidad y eso sería objeto de una subcomisión, que yo me permito proponer se designe para el estudio, con el fin de que esta comisión tenga mayores elementos de juicio para el tratamiento en el debate.

Por esa razón señor Secretario le solicito muy comedidamente se permita dar lectura a la proposición que está suscrita por una mayoría de Senadores de la República.

Concluyó el Senador José Renán Trujillo García, presentando a consideración de la Comisión la siguiente propuesta:

PROPOSICION N° 92

Desígnese una subcomisión que presente un estudio adicional al proyecto de Acto Legislativo N° 13/99, en especial frente a lo adelantado con el Convenio BID suscrito por el Congreso de la República.

(Firmado HH.SS.: JOSE RENAN TRUJILLO, CLAUDIA BLUM, JUAN MARTIN CAICEDO, GERMAN VARGAS, ROBERTO GERLEIN, INGRID BETANCOURT, JESUS ENRIQUE PIÑACUE y tres firmas ilegibles.)

Abierta y cerrada la consideración de la moción N° 28 y sometida a votación fue aprobada, con constancia del voto negativo de los HH.SS.: RODRIGO RIVERA, CARLOS HOLGUIN, MIGUEL PINEDO.

Sobre la aprobación dada a la moción N° 92, el Senador Carlos Holguín Sardi dijo:

A mi solamente me resta decir que lamento que se prive una vez más el Congreso de una oportunidad de abrir un camino para su modernización y para la modificación de su reglamento

Como lo dije claramente, en la ponencia del proyecto, tiene muchas cosas que tienen que precisarse.

Abrimos con el Senador Rivera, un capítulo en la ponencia para señalar algunas salvedades, ya dijimos claramente cosas como las que ha dicho el Senador Roberto Gerlein, pero nos parecía útil que ya que se habría hundido el Proyecto 03 del Senado, después de tanto esfuerzo como el que aquí hicimos, para tratar de sacarlo adelante, y dado que además hasta donde entendemos las mesas directivas de Senado y Cámara si vienen interesados en avanzar en el proceso de modernización con el Banco Interamericano, nos parecía útil dejar esta iniciativa misma, para que en la segunda vuelta pudiéramos precisar todo eso.

Yo comparto que por ejemplo habría que eliminar y estuve tentado a ponerlo, la expresión de que por medio del reglamento el Congreso establecerá las funciones que corresponden a la rama legislativa en común y a cada una de las cámaras sus comisiones y mesas directivas.

Dejaría únicamente lo que hoy existe, que es que por medio del reglamento se definen las facultades de las comisiones, la composición de las comisiones, el número de comisiones que gracias a Dios eso fue lo único que la constitución del 91 no constitucionalizó. Gracias a Dios.

Pero obviamente no podría quedar vivo la expresión de que por medio de una ley de reglamento, se definan las competencias de la rama legislativa y de cada una de las cámaras.

Lamento pues que la comisión tome la decisión de hundir el Proyecto, porque creo que era un buen elemento de trabajo, para revivir en torno de el proyecto 03, para hacer una serie de precisiones que permitieran en un plazo relativamente rápido, agilizar el funcionamiento del Congreso y creo que eso era lo que la gente de la Cámara que ha empujado con tanta insistencia este Proyecto, pretendía.

Yo no quise introducir esas modificaciones también con el mismo argumento, por eso dejé las salvedades en la ponencia o dejamos con el Senador Rivera, las salvedades en la ponencia, para que la iniciativa quedara viva, porque si se introducían modificaciones ahora, siendo discutible, si en materia de proyectos de acto legislativo es posible la conciliación, pues ya no alcanzaba a regresar a la cámara para volver de nuevo haber si acogía la cámara o no esas modificaciones que el Senado le introdujera.

Por eso pedí que se aprobara igual, dejando esas salvedades repito, salvedades que todos tenemos, yo tampoco soy amigo de la autonomía administrativa del Congreso, me parece que aquí hay un foco de infección, de corrupción, de malos manejos, de tráfico de influencias espantoso, creo que estamos en mora de pedirle a la mesa directiva y a la actual dirección administrativa un informe sobre una cantidad de cosas que están ocurriendo, que son realmente inquietantes y delicadas y que después se las endilgan al Congreso, como le han endilgado por ejemplo lo del fondo de pensiones, cuando el Congreso nada tiene que ver con ello.

El Fondo de Pensiones es un instituto autónomo, es un establecimiento público de la nación, el director lo nombra el Presidente de la República, pero todo el escándalo que se ha suscitado con ocasión de los malos manejos o de lo que haya

habido haya, se lo endilgaron también a la institución parlamentaria y es el Congreso y todos los titulares eran sobre el Congreso que tenía allí su foncolpuertos chiquito o grande, pero ahí lo tenía el Congreso.

Entonces tampoco creo que la solución sea pasar esos organismos al Estado, perdón, al ejecutivo.

Porque ahí tenemos el caso precisamente del fondo de pensiones, donde manejado por el ejecutivo, ha llegado a los extremos de corrupción o de malos manejos o de irresponsabilidad, como quieren llamarlo, que hemos constatado en la prensa en los últimos días.

Entonces habría que buscar una solución diferente, yo creo más en la responsabilidad política que en la responsabilidad administrativa para ese tipo de iniciativas.

Pero bueno, repito, si la comisión toma la decisión de darle este entierro de trámite, yo no voy a insistir, simplemente dejar la constancia de que lamento mucho que una vez más el Congreso nuevamente vuelva a dar el mensaje de que es imposible su reforma.

La Presidencia como consecuencia de la aprobación dada a la moción N° 28, integró la subcomisión con los HH.SS.: ROBERTO GERLEIN, CARLOS HOLGUIN, JOSE RENAN TRUJILLO, RODRIGO RIVERA Y GERMAN VARGAS, para que rindan el informe de que trata dicha proposición.

10. Proyecto de Acto Legislativo N° 12-S/99 40-C/99 "Por el cual se modifica el inciso primero del artículo 322 de la Constitución Política de Colombia"

Autores: HH.RR.: Octavio Cardona, Germán Navas, Zamir Silva, Leonor González Mina, José Darío Salazar, Gustavo Ramos, Antonio José Pinillos y otros.

Ponente: H.S. Juan Martín Caicedo Ferrer

Publicaciones: Proyecto Original: Gaceta N° 326/99

Ponencia 1er. Debate: Fotocopias

Leído el informe de ponencia y abierta la consideración de la proposición con que termina el informe, el ponente en los siguientes términos lo sustentó:

Gracias señora Presidenta, Honorables Senadores. Este es un Proyecto de Ley simple pero importante.

Tal vez usted tuvo a bien entregarme esta ponencia en razón de mi vínculo con este tema que hace relación con el nombre de la capital de la república.

Es un proyecto que en principio a mí me preocupó muchísimo incluso la circunstancia de que se me hubiese designado como ponente del mismo, entre otras cosas porque podría interpretarse que lo único que está haciendo aquí el Congreso de la República, con relación a las preocupaciones de Bogotá, es sugiriendo un cambio de nombre.

Yo viví como alcalde de Bogotá, una circunstancia un tanto curiosa, la mitad de mi periodo como alcalde, me correspondió dirigir los destinos de Bogotá y la otra mitad en razón de un mandato a la constituyente, regir los destinos de Santafé de Bogotá.

Incluso recuerdan que yo hice un reparo en el sentido de que la alcaldía había tenido que tomar

la decisión de modificar y cambiar toda la papejería, pues para atender el mandato constitucional, incurriendo en ese momento en unos costos exagerados que por supuesto no tenían justificación alguna.

Entonces reitero esa preocupación, cuando se legisla en algo que hace relación a un aspecto de forma, podría interpretarse por parte de los sectores de opinión, que quienes tenemos responsabilidades políticas, frente a los destinos de una ciudad como Bogotá, pues estamos simplemente haciendo cosas simples que no van al fondo de la materia y que no tocan las preocupaciones sustanciales de la capital de la república.

Afortunadamente ustedes apreciados colegas saben que quienes hacemos parte de esta célula legislativa y hemos tenido a través de los años el respaldo a la capital, en otros ámbitos, en otras esferas del Congreso, pues hemos defendido los intereses de la ciudad.

Está en trámite por ejemplo, una ley en la Comisión Sexta por ser competencia de esa comisión, que hace precisiones muy importantes en torno a cuál debe ser el alcance del apoyo de la nación al sistema de transporte masivo en Bogotá, hemos asumido posiciones muy importantes en la defensa de los recursos que competen y que corresponden a la capital, cuando se ha discutido el presupuesto nacional etc.

Y hago esa precisión repito, porque este es un tema de forma, pero que tiene una connotación histórica, por eso le acepté a usted la ponencia y le acepté el encargo de defender esta iniciativa que entre otras cosas no es de la autoría del Senado, sino que viene ya por el contrario, tramitada unánimemente en la Cámara de Representantes, si ustedes miran el Orden del Día, encuentran que quienes suscriben la proposición o el proyecto de ley respectivo, tramitado en Cámara, son un conjunto de representantes que pertenecen incluso a varias fuerzas políticas de Bogotá, pero también a varias regiones que decidieron respaldar a los Representantes de Bogotá que presentaron la iniciativa.

Me explico: Y yo sé que quienes tienen la curiosidad de mirar con ojo retrospectivo las páginas de la historia, van a coincidir con la apreciación en base a la cual yo sustenté mi ponencia favorable a esta iniciativa que viene de la Cámara.

El nombre de Bogotá tuvo un salto desde la colonia por decirlo así a la constituyente del 91. Nunca en ninguna constitución desde las leyes que se dictaron a raíz del Congreso de Angostura, ninguna constitución incluyó el nombre de Santafé de Bogotá, por el contrario, el nombre de Santafé de Bogotá, fue un nombre que como digo exclusivamente dos ámbitos de la historia se protocolizó, en la colonia y luego en la constituyente no hemos podido saber cuál fue la paternidad realmente de esa iniciativa, está claro para mí, que no fue el exalcalde Jaime Castro, pero la verdad es que históricamente no tenía justificación esa modificación que se hiciera.

Hay una sentencia que yo quiero leer aquí, el artículo quinto de la ley fundamental de la República de Colombia, en el año de 1819 que fue el resultado como ustedes saben, de las deliberaciones del Congreso de angostura, estableció "La República de Colombia se dividirá en tres grandes departamentos, Venezuela, Quito y Cundinamarca, que comprenderá las provincias de la

nueva granada, cuyo nombre queda desde hoy suprimido y agregó esa sentencia de la Ley 5ª de la República de Colombia en el año de 1819.

Las capitales de estos departamentos serán las ciudades de Caracas, Quito y Bogotá. El nombre Bogotá, como ustedes saben tienen un origen eminentemente indígena, era nombre de Bacatá, que era el que se le había dado a la región y después a la propia ciudad y luego si se examinan por ejemplo las constituciones que surgieron a raíz de la disolución de la gran Colombia, cuando desaparece la Nueva Granada, las leyes fundamentales posteriores a la disolución de al gran Colombia, ninguna hace referencia a Santafé de Bogotá.

Todas hacen referencia a Bogotá. Que teniendo origen Bogotá en la palabra Bacatá y luego las constituciones posteriores a las de 1863 y fundamentalmente la constitución de 1886, vuelve y ratifica el nombre de Bogotá.

Me llamó la atención observar que en la cámara, un consenso político, Representantes Liberales y Conservadores de Bogotá, fueron quienes tomaron la iniciativa de sugerir el cambio de este nombre, que es el que viene explicado en la ponencia con esta justificación de antecedentes históricos.

Haciendo yo una salvedad, me parece que es importante, en el sentido de que esta ponencia, si es que es tramitada con éxito en el último debate en la Plenaria del Senado, pues no lo puede provocar, dijéramos el absurdo en el que incurrimos en el año 91 cuando se hizo el cambio al revés, en el sentido de forzar a la administración, hacer un cambio inmediato de papelería porque me parece que eso sería irresponsable.

Con esa argumentación que está debidamente sustentada desde el punto de vista histórico en la ponencia que yo he querido rendir a consideración de esta comisión, pues dejo en manos de la comisión, presidenta, la posibilidad de hacer esta mutación en el nombre de Santafé de Bogotá.

Previo anuncio que se cerraba la consideración de la proposición con que termina el informe, fue cerrada y sometida a votación fue aprobada.

Leído el articulado en el texto aprobado en la Plenaria de la Cámara, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado sin modificaciones.

Leído el título del proyecto aprobado en la Plenaria de la Cámara, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado sin modificaciones.

Preguntada la Comisión si quería que este Proyecto tuviera segundo debate por contestar en forma afirmativa, la Presidencia designó al H.S. Juan Martín Caicedo como ponente con ocho (8) días de término para rendir el correspondiente informe.

11. Proyecto de Ley N° 167-S/99 081-C/99 "Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 152 de 1996" (CORPES)

Autor: HH.RR.: José Joaquín Pérez y Armando Pomárico Ramos.

Ponente: HH.SS.: Luis Humberto Gómez Gallo, Juan Martín Caicedo Ferrer, Carlos Arturo Angel Arango

Publicaciones: Proyecto Original: Gaceta N° 359/99

Ponencia 1er. Debate: Fotocopias

La Secretaría dio lectura a los dos informes de ponencia, uno suscrito por los HH.SS.: Juan Martín Caicedo y Carlos Arturo Angel Arango y el otro, suscrito por el H.S. Luis Humberto Gómez Gallo.

La Presidencia anunció a los Senadores, que el informe del Senador Luis Humberto Gómez Gallo, sería considerado como informe de minorías y el presentado por los Senadores: Carlos Arturo Angel y Juan Martín Caicedo se considerará como informe de mayorías.

Para explicar el informe de ponencia, la Presidencia concedió el uso de la palabra a los ponentes, en el siguiente orden:

H.S. CARLOS ARTURO ANGEL ARANGO:

Muchas gracias señora Presidenta. En primer lugar quiero informarles que al rendir esta ponencia, el Senador Juan Martín Caicedo y yo, hemos presentado un informe, el doctor Honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo tiene un informe también, sobre el mismo particular.

En primer lugar hay que hacer un poco de análisis sobre los antecedentes de los Corpes, la ley 75 de 1985 creo la región de planificación de la Costa Atlántica y posteriormente el gobierno en el ejecutivo, por la vía de decretos, previas facultades otorgadas al señor Presidente, creo las regiones de planificación del Centro Oriente, de la Orinoquia, del occidente y de la Amazonia.

Estas regiones de planificación se crearon transitoriamente, mientras todo el proceso de regionalización del país, se estructuraba por la vía de la ley.

Y se hicieron de forma temporal, esa temporalidad se venció y por medio de la ley 290 de 1996 se amplió la vigencia hasta el primero de enero del año 2.000, previendo que durante este periodo el Congreso de la República sacara o reglamentara la vigencia de las Rads, lamentablemente ni las Rad fueron reglamentadas durante este periodo, ni la ley orgánica de ordenamiento territorial, tuvo tránsito en el Congreso.

Varias iniciativas que se han presentado en este sentido, se ha muerto en su trámite y ahora nos encontramos ante el hecho de que tenemos que decidir sobre si se le da muerte por expiración del término a los Corpes o si se procede a tomar una determinación en contrario por la vía de la prolongación de su existencia, por medio del Proyecto de Ley que viene se estructuraba por la vía de la Ley y se hicieron de forma temporal. Esa temporalidad se venció y por medio de la Ley 290 de 1996, se amplió la vigencia hasta el 1º de enero del año 2000 previendo que durante este periodo el Congreso de la República sacara o reglamentara la vigencia de las Raps.

Lamentablemente ni las Raps fueron reglamentadas durante este periodo, ni la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial tuvo tránsito en el Congreso. Varias iniciativas que se han presentado en este sentido, se han muerto en su trámite y ahora nos encontramos ante el hecho de que tenemos que decidir si sobre se le da muerte, por expiración del término a los Corpes o si se procede a tomar una determinación en contrario por la vía de la prolongación de su existencia por medio del Proyecto de Ley que viene en tránsito.

H.S. JORGE LEON SANCHEZ MESA, Presidente (E) Comisión Primera:

Tiene la palabra el señor Senador, Juan Martín Caicedo Ferrer.

H.S. JUAN MARTIN CAICEDO FERRER:

Yo quisiera complementar la explicación que ha hecho el Senador Angel, en este sentido. Yo creo que el propósito de este Proyecto de Ley es no dejar en el limbo a unas entidades que bien que mal pues han prestado un servicio a las regiones. Yo diría que eventualmente podría hacerse una especie de juicio, el alcance dijéramos de las tareas desplegadas por esos organismo, yo durante muchos años me he ocupado de hacer ese análisis, lo hemos hecho aquí incluso en el seno de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Muchas veces elogiando el papel de los Corpes, otras veces haciéndole las imputaciones en el sentido de que deben ser más eficientes en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Pero es que el Congreso tiene que mirar las cosas también con un sentido realista, las normas le dan a los Corpes una vigencia hasta el 31 de diciembre de este año y nosotros, esta Comisión tiene en sus manos Presidente y apreciados colegas la posibilidad de decirnos cuál va ser el organismo que en el futuro va reemplazar a los Corpes porque aquí se va a tramitar inevitablemente. Ya se ha designado un grupo de Ponentes, una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

Ustedes recuerdan que el artículo 306 de la Constitución deja abierta la puerta para que se creen las famosas regiones administrativas y de planificación que son unos Corpes, como diría yo en términos gráficos con un mayor protocolo jurídico. Pues digo obviamente bajo el entendido de que el país tendrá que volver a revisar los linderos de esas regiones porque a lo mejor el país no quiere que sea los mismos linderos.

Yo no sé si mis colegas de la región, el Senador Trujillo, el Senador Holguín, pero yo podría dar un testimonio en el sentido de que al menos este instrumento ha servido para desparroquializar las peticiones de las regiones frente a las instancias centrales. Aquí le estaba recordando algunos colegas míos que la gran discusión por ejemplo del presupuesto nacional, por lo menos en los cinco (5) años que yo llevo aquí, teniendo asiento en esta curul las hemos hecho siempre a través del mecanismo regional presionando a las esferas centrales para que esos departamentos que hacen parte de esos Corpes obtengan una buena porción de las partidas presupuestales, las que están consignadas finalmente en los presupuestos nacionales.

Yo creo que esta no es una institución perfecta como no lo es por ejemplo la figura político-administrativa consagrada en la Constitución, esa por otro camino del departamento. Pero no podríamos llegar aquí a la solución simplista, que además me parece que podría implicar irresponsabilidad legislativa. Decir como aquí hay unas dificultades y hay unas fallas en algunos de esos Corpes, pues acabémoslas.

Mientras no haya un sustituto de carácter institucional, mientras no se haya discutido una Ley Orgánica estaríamos incurriendo en una conducta un tanto simplista que me parece que dejaría por lo pronto a las regiones en un limbo. Repito, yo he sido crítico de esa figura en muchas ocasiones. Estoy en condiciones de mostrar aquí en un debate amplio cuál ha sido el alcance positivo por lo menos del Corpes, que cubre a la región de la cual yo soy oriundo.

Podría dejar constancia también de la experiencia que he tenido como persona vinculada a

los intereses de Bogotá. Sobre el papel que ha hecho el Corpes, presionando a las esferas centrales cuando hemos discutido, repito durante cinco (5) años el presupuesto nacional y ganando unas batallas que si no se hubieran dado de manera conjunta a través de los Corpes, los departamentos se hubieran perdido.

Aquí lo que estamos haciendo es cumpliendo con una responsabilidad simple, no es el gran debate, tendremos que hacerlo a la luz, repito de la discusión de una Ley Orgánica que ya está radicada aquí, que ya tiene un cuerpo colegiado de Ponentes, que inevitablemente tendremos que abocar en su trámite porque aquí lo hemos dicho en esta Comisión Presidente, hay una serie de iniciativas que se están tramitando en el Congreso, que mientras no estén amparadas por el marco general de una Ley Orgánica no van a tener una sincronización adecuada, no va ver una coherencia.

Buena parte de los Proyectos que se están discutiendo, por ejemplo el de transferencias, que está en manos de esta Comisión, son proyectos que tienen tropiezos en la medida en que hemos descubierto que por ejemplo, en razón de la esencia de esa Ley Orgánica no se han definido responsabilidades y competencias que todavía están difusas, que todavía se están duplicando funciones entre Nación, entidades territoriales, ese es el gran debate.

Lo que estamos proponiendo aquí los ponentes, el doctor Angel y yo, es que le demos trámite a algo que suena lógico y que no implica definir aquí hasta dónde han servido o no han servido. Es probable, yo tengo la impresión de que es más lo que han servido, que dijéramos los defectos que pudieran acusar ellos en su funcionamiento, esos Corpes. Y luego, aquí tendremos que abocar una definición que por mandato Constitucional el Congreso tiene que evacuar y desarrollar que es la figura de las regiones administrativas, que son un paso previo a la creación de las regiones con sentido político.

La preocupación que tenemos los Ponentes es que pues este Proyecto de Ley estaría dijéramos vinculado a la circunstancia de que si no se tramita en esta Legislatura antes de diciembre pues podrían quedar en un limbo los Corpes hasta tanto no haya claridad al respecto. Gracias, Presidente.

H.S. JORGE LEON SANCHEZ MESA, Presidente (E) Comisión Primera:

Gracias, Senador Caicedo. El Senador Luis Humberto Gómez Gallo, ha presentado un informe de Ponencia de minorías y pues, por lo tanto le concedo la palabra.

H.S. LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO:

Muchísimas gracias, señor Presidente. Honorables Senadores. Yo hubiese querido que este debate que no es poca monta, lo hubiésemos dado con la presencia, por lo menos en nombre del Gobierno, del Director de Planeación Nacional y también había citado para el jueves pasado, la presencia del señor Contralor General de la República, quien tiene algún informe sobre una investigación que ha hecho sobre el comportamiento y el manejo fiscal que han tenido los Corpes.

Bien, este debate tenemos que desarrollarlo en estos términos y quienes estamos aquí sin la presencia de ellos, dada la circunstancia de tiempo. Pero yo quisiera ilustrar o informar a la

Comisión las razones por las cuales he rendido un informe de Ponencia negativa en el siguiente sentido:

La solicitud de la prórroga ante el vencimiento del término de la Ley 290 de 1996 que amplía la vigencia de las regiones de planificación hasta el 1° de enero del año 2000. Es decir, que si no prorrogamos extinguiría la existencia de los Corpes al 1° de enero del próximo año.

Yo quiero preguntarles a los Honorables Congresistas, ¿Si en 14 años de los Corpes, se han convertido realmente en una instancia que articule regionalmente la planificación y que hayan servido en el proceso de descentralización y si han auspiciado ellas, el proceso del ordenamiento territorial?

Para ese efecto yo quisiera que miráramos algo sobre el Plan de Desarrollo. El Plan de Desarrollo en el capítulo II en artículo 1°, estado viable y participativo, en el inciso 1.1), profundización de la descentralización dice lo siguiente:

El Gobierno Nacional adelantará de manera concertada y participativa con las entidades territoriales, el sector privado y la sociedad civil una política de profundización de la descentralización orientada por los principios de reconocimiento de la heterogeneidad, flexibilización, gradualidad, desarrollo armónico de las regiones, participación de la sociedad civil y consolidación de la autonomía regional y local.

En el inciso 1.1.1) en el ordenamiento territorial en Colombia dice, también el Plan de Desarrollo. Con este programa se impone impulsar un debate nacional y territorial, con el fin de identificar el tipo de ordenamiento que requiere el país para proyectar el futuro económico, social y ambiental con participación de la sociedad civil. En este sentido se ha previsto que el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con los otros Ministerios, Entidades territoriales y las Comisiones de ordenamiento territorial del Congreso de la República, entre otros realicen las siguientes acciones:

Conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Esto es un mandato de la Ley del Plan. Establecer principio y criterio con visión estratégica del país que oriente el debate. Redactar el Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de una manera participativa. El Gobierno no lo ha hecho, se encuentra en este momento radicado en la Comisión un Proyecto que tiene su origen en el Senador Juan Martín Caicedo Ferrer. Y formular una estrategia para poner en marcha el proceso de ordenamiento territorial. Repito, esto lo ordena la Ley del Plan.

Por supuesto, entonces yo diría que este debate más que en la prolongación de la vida de los Corpes. Más que mirar lo que los Corpes han hecho, en estos 14 años de existencia y su participación en la articulación de la planificación desde lo Regional a lo Nacional, sería importante que hubiésemos hecho el debate o que hagamos el debate sobre la Ley de Ordenamiento Territorial, la creación de las Raps de las que habla la Constitución del 91, que están claramente contextualizadas, cuando dicen que son la unión de por lo menos dos departamentos que deberán tener, posteriormente de un tiempo de existencia el reconocimiento a la aceptación de la Comisión de ordenamiento territorial y posteriormente obedecer a un plebiscito o un referéndum ciudadano, para poderse convertir en entes territoriales.

Pero bueno, lo que yo quisiera plantear o lo que quiero plantear es: ¿Juegan un papel importante o han jugado un papel importante los Corpes en este proceso? Luego de 14 años de funcionamiento los Corpes, ¿aún hace falta elaborar criterios que orienten el debate y formulen una estrategia para poner en marcha el ordenamiento territorial? ¿Qué han hecho entonces los Corpes en esa materia? ¿Para qué sirven los Corpes?

Bien, yo estuve haciendo un análisis, pedí una información a todos los Corpes sobre sus planes operativos, del año 98 y 99. Y profundicé en el análisis de lo que el Corpes centro-oriente ha venido haciendo. Porque el tiempo no nos ha permitido realmente hacer un análisis muy profundo de todos los Corpes. Pero quiero aclarar que si bien es cierto lo que aquí voy a decir es solamente un ejemplo, también tengo que decir que el comportamiento de los Corpes, en los términos que voy a señalar por lo menos en lo que tiene que ver al manejo de su presupuesto, son idénticos.

Por ejemplo, el Corpes de centro-oriente preparó una estrategia vial secundaria y al final agradece a todas las oficinas de planeación, de las Gobernaciones correspondientes el haber suministrado la información para elaborar ese Plan. Yo pregunto entonces: ¿Funciona el Corpes como editor o como compilador?

En un documento que preparó el Corpes centro-oriente, Proyectos de electrificación. Igual los Corpes reconocen al final del documento que agradecen a las electrificadoras y a los organismos que tienen que ver con el sector, el haber suministrado la información. Vuelvo y pregunto: ¿Edito y compilador? Y por supuesto, que esos documentos que estoy mencionando relacionan solamente temas de carácter regional. En esos documentos yo no encontré por ejemplo en la visión eléctrica sobre el desarrollo del Corpes, seguramente porque el Corpes centro-oriente tiene una particularidad y una característica y es que geográficamente no es ni siquiera coincidente, en términos que uno podría preguntarse qué tiene que ver el departamento del Tolima con el norte de Santander. En términos de desarrollo regional.

Miremos algunas inquietudes que tengo sobre el papel que vienen cumpliendo los Corpes. Por ejemplo la contratación de nóminas paralelas a asesores tecnopolíticos. Cundinamarca tiene 14 asesores que se contrataron en el año de 1.998. Boyacá 5 asesores, Tolima 11 asesores; Huila 4 asesores; Norte de Santander 6 asesores; Santander 14 asesores. En total 54 asesores tecnopolíticos contratados por orden de prestación de servicios. No se trata de una nómina del Corpes, sino que son asesores de los departamentos. Yo los llamaría que los Corpes se han convertido diría yo como en las nóminas paralelas, la caja menor para contratar las nóminas paralelas de los Gobernadores que son los que tienen asiento en los Corpes y que son finalmente los que conforman su junta directiva.....Si Honorable Senador Germán Vargas Lleras, con la venia de la Presidencia.

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

Doctor Gómez Gallo, usted tiene algún dato sobre: ¿Cuánto vale el funcionamiento de esos Corpes? ¿Cuál es el presupuesto de esos Corpes?

H.S. LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO:

Los Corpes, tiene un presupuesto de 2.300 millones de pesos este año. Por supuesto que habría que preguntar y aquí está el Director que

nos podría decir, ¿cuánto de esos recursos se van a la nómina paralela y cuánto se van en los estudios?

En el Diario El Tiempo, en abril 5/99, el señor Contralor General de la República, publica muchas de esas notas que él suele sacar sobre las investigaciones que inicia.

Dice: "Malos pasos en los Corpes". Centro-oriente 2.000 millones en asesores tecnopolíticos. Orinoquía 3.162 millones invertidos en el aeropuerto de Mitú, sin contar con estudios aprobados ni diseños completos, y sin saber el costo de las obras. El 70% ejecutado a través de cooperativas. Costa Atlántica: 340 millones en consultoría, contratadas todas en la primera quincena de diciembre de 1.997 y la Contraloría no encontró ningún documento que justificara la inversión. Amazonia 119 millones de faltante.

Yo me preguntaría si gracias a la colaboración de los Corpes se ha disminuido la planta de personal de las Gobernaciones. En el caso del Corpes centro-oriente, yo no siento por ejemplo que existan unos Proyectos de verdadero contenido regional. Tuve la oportunidad de visitar en varias oportunidades al señor Director, para solicitarle unos recursos con miras hacer un estudio sobre la zona franca en la región que podría ser un proyecto de impacto regional y por supuesto que no hubo los recursos. Y si no los hubo, yo diría que fundamentalmente por que el Gobernador del Tolima, estaba interesado en que esos recursos le permitieran mantener su nómina paralela.

Por ejemplo, la transversal Buenaventura Caracas, se hicieron dos foros y ahí quedó el tema. La hidroeléctrica de Amoyá en el Tolima, un proyecto de impacto regional importante. Es un proyecto que se lideró desde la Gobernación fundamental de la Secretaría de macroyectos. La doble calzada Bogotá-Ibagué con los túneles de la línea hasta Buenaventura. Es un proyecto que tiene que ver más con los Corpes de occidente que con el mismo Corpes de centro-oriente.

De todas maneras, sí ha habido recursos como aquí lo he dicho. Por ejemplo, para la nómina paralela y también hubo recursos a través del Corpes por ejemplo para una cumbre de las primeras damas en los departamentos. Yo preguntaría: ¿Los Corpes han ejercido entonces el liderazgo que necesitamos? ¿Han articulado la Planeación? ¿Han destinado recursos importantes para proyectos con excepción, de los destinados a las nóminas paralelas? ¿Han cristalizado proyectos regionales significativos? ¿Son las cajas menores de los Gobernadores, para ejercer la amigocracia, nueva forma del clientelismo?

Yo diría que si los Corpes se cierran no pasa nada. Y después de 14 años, yo creo que está claro ahí en el papel que han venido cumpliendo.

Sobre lo expresado por los que anteriormente intervinieron los HH.SS.:

H.S. JOSE RENAN TRUJILLO GARCIA:

Muchas gracias, con la venia de la Presidencia. Los argumentos que está utilizando el Senador Luis Humberto Gómez Gallo, son absolutamente claros. Yo quiero referirme a la parte puramente técnica de lo que ha venido siendo el proceso del ordenamiento territorial en el país, para concluir en lo que será una propuesta final a consideración de la Comisión. Desde el momento mismo en que se expidió la Carta de 1.991, se inició un proceso en acatamiento precisamente al canon Constitu-

cional donde se debía integrar la Comisión de ordenamiento territorial por iniciativa gubernamental. Ese proceso se desarrolló, Orlando Fals Borda, fue el secretario general como ustedes recuerdan, se convirtió en un manejo multisectorial donde se escucharon los diferentes argumentos de las entidades que están vinculadas con el tema y con aquellos que tienen algún tipo de vinculación en el desarrollo de las diferentes Leyes que van vinculadas con lo que debe ser la verdadera significación trazada por la Constitución de 1.991 para el ordenamiento territorial en nuestro país.

Yo he venido señalando desde aquel momento que desafortunadamente la actividad legislativa, se inició al revés. La primera Ley que expedimos fue la de áreas metropolitanas que hoy está vigente. Recuerdo que en aquél momento fue con el malogrado Senador Darío Londoño. Posteriormente abocamos el tema, de la Ley del Régimen Municipal Ley 136 que hoy está vigente. Se trabajó un tema a profundidad sobre el Régimen Departamental sin éxito alguno en las diferentes oportunidades que ha sido presentado a consideración de las Cámaras Legislativas, al punto que hoy estamos guiando a los departamentos en Colombia, no con la normatividad de 1.991, sino con la que regía en la Carta de 1.886. Es decir, que tenemos un Código de Régimen Departamental absolutamente obsoleto y no acorde a las realidades del país.

Pero, cuando se nombró la Comisión de Ordenamiento Territorial por parte del Gobierno simultáneamente en compañía del Senador Aurelio Irragorri, adelantamos un intenso trabajo con el fin de lograr la creación de la Comisión Legal de Ordenamiento Territorial, inicialmente para el Senado de la República y posteriormente se adelantó para la Cámara de Representantes. En el ánimo de desarrollar las discusiones y los debates que tuviesen que ver con la normatividad que reglara la vida futura de los Colombianos en el orden nacional, departamental y municipal. Debo decir que la labor que se ha adelantado en la Comisión Legal de Ordenamiento Territorial ha sido bastante intensa.

No es la primera vez que se presenta un Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, este es el tercer intento con el fin de garantizar que el país tenga esa normatividad en sus manos. Por demás necesaria, por demás indispensable, urgente para poder garantizar que el país tenga una aptitud absolutamente coherente en el plan del ordenamiento territorial en Colombia.

Pero en los últimos meses Honorables Senadores, hemos venido desarrollando una labor en mi sentir bastante aplicada, bastante juiciosa en esa Comisión Legal de Ordenamiento Territorial, al punto que ya tenemos por Proposición que este Senador radicara hace un mes más o menos en esa Comisión, un trabajo que hemos organizado tan bien con un equipo multisectorial para entregarle una normatividad a Colombia. Aspiramos hacerlo en el curso de las sesiones que se inician en el mes de marzo del próximo año, de Proyectos que ya se ajusten a la realidad del país, pero en la integralidad de la normatividad.

Es decir, que podamos ajustar ya la Ley de áreas metropolitanas, que podamos tener una Ley actualizada del régimen municipal. Que podamos tener un régimen departamental acorde a las verdaderas necesidades en los diferentes departamentos de Colombia y se está trabajando a partir de este jueves y todos los jueves en adelante, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

Si alguna actitud coherente debe existir en el ámbito legislativo, es colaborar en el buen suceso de esa Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Y un paso, indiscutiblemente favorable para empezar adelantar ese gran debate y poder tener esa normatividad en muy breve tiempo, es quitar obstáculos del camino que estén señalando en mi sentir desviada y no adecuadamente un proceso de Ordenamiento Territorial para los Colombianos.

Los Corpes, tal con el informe que ha venido presentando el Senador Luis Humberto Gómez Gallo, pues presentan ineficacia. Pero yo me refiero exclusivamente al punto técnico de la labor que se ha venido desarrollando, y en esto incluyo las regiones administrativas de planificación, proyecto que ha estado a estudio de esta Célula Legislativa, pero que precisamente para darle la coherencia en el tratamiento del tema del Ordenamiento Territorial, esa Comisión Legal le envió a usted señora Presidenta, una solicitud por escrito solicitándole a esta Comisión no darle trámite aún a las regiones administrativas de planificación para que actuemos de manera coherente en lo que estamos adelantando en esa Comisión.

Tengan la absoluta certeza que ese trabajo lo estamos desarrollando con seriedad, se va realizar con juicio, usted me ha señalado a mí muy generosa y amablemente como el coordinador de ponentes de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, eso va muy bien encausado. Lo que aspiramos es traer aquí en las sesiones de marzo, un Proyecto organizado, un proyecto que responda a las necesidades del país, donde vamos a escuchar a ese equipo multisectorial y a todas las personas que están vinculadas con el tema de l Ordenamiento en Colombia.

De tal manera, Honorables Senadores que dar un paso de prórroga a algo que no sería coherente a ese trabajo que se viene desarrollando al interior del órgano Legislativo, pues simplemente nos colocaría una vez más una talanquera en el camino que adicionado a los argumentos del Senador Luis Humberto Gómez Gallo, nada están significando para el país.

Yo he venido consultando y esto pues que no sea palabra total en la tarde de hoy, con Planeación Nacional, con el Ministerio de Hacienda, con el Ministerio del Interior y la verdad es que todos están de acuerdo, en que debemos centrar nuestra labor alrededor de la expedición de la Ley Orgánica y Ordenamiento Territorial.

Ese sería el planteamiento que yo haría con suprema, con mucho respeto a la Comisión de que permitan que avancemos en ese tema para que haya actitud coherente.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

Senadores, les quiero comentar que a las 4:00 de la tarde está citada la Plenaria. Nosotros empezamos la sesión a las 12:00 del día. Entonces, no sé si escuchemos pues a los Senadores Ponentes, para ver que concluimos y es posible que este debate lo sigamos en la próxima sesión ordinaria que se convoque.

H.S. LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO:

Si señora Presidenta. Miren, aquí tenemos dos alternativas. Yo intervengo un minuto, el Senador Juan Martín Caicedo, un minuto y entramos a votar. Pues sencillamente ya queda muerta por

sustracción de materia. Porque veo que cronológicamente no tendría posibilidad de supervivencia ese Proyecto de Ley.

Yo concluyo diciendo: Que el gran debate que estamos obligados a dar en la Comisión Primera del Senado y en el Congreso de la República, como usted lo acaba bien de decir Honorable Senador José Renán, es el debate de la Ley de Ordenamiento Territorial, con todas las implicaciones que ello tiene y todo lo que tiene que ver en materia de planeación, en la concepción y en el espíritu que le asignó a ese tema, la Constitución del 91. Que se ha venido aplazando, y aplazando y si prolongamos la vida de los Corpes, seguramente vamos a seguirlo aplazando.

Entonces finalmente yo dejaría ahí. Si hay que exhibir más argumentos estamos listos, pero en aras del tiempo. Faltan 5 minutos para las 04:00 de la tarde. Gracias, Presidenta.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidente Comisión Primera:

Gracias, Senador Ponente. Tiene la palabra el Senador Juan Martín Caicedo, ponente también del Proyecto.

H.S. JUAN MARTIN CAICEDO FERRER:

Gracias, Presidenta. Yo quiero someter a la consideración de ustedes, la siguiente reflexión, la siguiente preocupación. Por supuesto, aquí podríamos detenernos en ese análisis, me parece que es oportuno, es conveniente. Si ustedes me dieran a mí un par de horas y sé que no me las pueden dar, o no las dieran aquí al doctor Angel y a mí, ese par de horas, yo estoy seguro que aquí podríamos hacer en el mismo sentido unas reflexiones de fondo, para demostrar cuál ha sido el alcance de tareas positivas trascendentales lideradas por los Corpes.

Yo por ejemplo, podría aquí poner de presente en lo que concierne a mi región, la ayuda que hemos tenido del Corpes que en batallas que tienen que ver con el Puerto de Buenaventura, la lucha en el presupuesto nacional y con detalles y con fechas y con relaciones muy puntuales y muy precisas de lo que ha sido el alcance de esa tarea, sin dejar de reconocer que tiene sentido positivo y es responsable el debate que plantea el doctor Gómez Gallo, en el sentido de que pongamos en la balanza las realizaciones frente a algunas fallas que pueden haber afectado el funcionamiento de los Corpes.

Pero quiero también en segundo lugar, Presidenta y apreciados colegas de tenerme en la reflexión que ha hecho, mi colega y buen amigo el Senador José Renán Trujillo. Es que yo entre otras cosas tengo la responsabilidad de haber presentado al Congreso y se está discutiendo en el seno de esta Comisión un Proyecto de Ley Orgánica, pero tengo la impresión de que ese Proyecto de Ley Orgánica tiene un orden de prioridades que apunta a que este tema, el tema de las regiones económicas sea como un corolario que se discuta una vez que se evacuen dos temas que aquí han sido insinuados reiteradamente en esta Comisión.

Responsabilidades y competencias de la Nación y las entidades territoriales, luego discutidas.... es perentorio, el tema departamental para ver cuál va ser el papel del departamento. Entre otras cosas, porque no podemos hacer dijéramos aquí, definiciones sobre las regiones, mientras no sepamos que hacer con los departamentos. Es que recuerden ustedes que la Constitución establece

una circunstancia que no podemos subrayar mientras no cambiemos la Constitución. Es que los Corpes, las regiones administrativas, las regiones con sentido económico, las regiones con sentido político, que están también previstas en la Constitución, son la suma de unos departamentos.

Para llegar allá a ese debate previamente hay que agotar el otro debate. Uno no puede hacer el segundo piso, si los cimientos del primer piso, lo hemos dicho aquí están tambaleando. Entonces la verdad no nos engañemos, no nos engañemos una Ley Orgánica suscita una discusión muy amplia y una Ley Orgánica no se tramita en tres meses. No nos engañemos, no nos digamos mentiras. Llamemos aquí a los Gobernadores, es la propuesta que yo hago, yo he tenido la opinión, la hemos consultado, el doctor Angel de los Gobernadores y mayoritariamente los Gobernadores desean que este instrumento se preserve mientras aparece el otro. O sea, es la responsabilidad de no dejar en el limbo a las regiones. Pero si ustedes nos dan la oportunidad mañana, el Doctor Angel y yo hacemos el debate al revés para demostrar lo positivo que han hecho los cinco Corpes admitiendo los defectos a los que se ha hecho mención aquí.

Lo que quiero, lo que yo le pediría a la Comisión, es mi responsabilidad como Ponente, sé que comparte el doctor Angel, es que llamemos a los Gobernadores, que han sido protagonistas de estos procesos y les preguntemos si les conviene que queden en un limbo las regiones, a partir del 31 de diciembre por una decisión del Parlamento. Lo digo con vehemencia porque me parece que estamos tomando es una decisión práctica. La decisión de fondo, no nos engañemos, es una decisión que se va tomar un tiempo largo, más aún si el Congreso opta por el camino de que antes de hacer definiciones sobre marcos regionales, agotemos como suena responsable el gran debate sobre el departamento.

Es que Corpes, regiones administrativas o no regiones administrativas habrá con suerte, con futuro y con posibilidades de salir adelante en el próximo milenio, si hay departamentos fuertes. Y ese debate hay que agotarlo antes de definir el tema atinente a las regiones administrativas. Entonces, no le digamos mentiras a los departamentos, digásmole no a partir del 31 de diciembre los dejamos sin Corpes, pero preguntemos me parece que es lo responsable, quienes representamos aquí una regiones, preguntemos la opinión de los Gobernadores.

Yo he recibido la opinión de ellos antes de rendir una Ponencia favorable, por que no estaría cometiendo la irresponsabilidad de asumir una posición sin saber cuál es la posición de quienes tienen la representación política en esos Corpes que son los gobernadores Colombianos. Gobernadores elegidos por elección popular. Entonces yo hago esa sugestión respetando por supuesto la posición que finalmente adopte la Comisión.

Lo que le pediría yo a la Comisión porque también es responsabilidad de los Ponentes, es que no se vote abruptamente la muerte de los Corpes, sin haber oído a los protagonistas de esos procesos en las regiones. Entre ellos, repito fundamentalmente a los Gobernadores que están elegidos allí por elección popular.

Lo otro, sería una actitud ligera, simple para dejar a partir del 1° de enero, mientras se tramita una Ley Orgánica, ¿quién sabe cuándo será?. Aquí ya tenemos que aceptar una realidad Presi-

denta, no nos engañemos. El Proyecto de Ley Orgánica que yo me permití presentar, ya se murió. Ya se murió porque no alcanzamos hacer primer debate. Ahora hay que volver a radicarlo en marzo. Y en marzo en sesiones ordinarias, tenemos que esperar uno que nos ha anunciado el Ministro.

Se acumulan los dos Proyectos, llega junio y en junio estamos empezando acumular dos Ponencias, para discutir en el segundo semestre del año entrante un Proyecto de Ley Orgánica. No engañemos a los departamentos, digámosle que les vamos a dejar sin instrumento para pelear ante el centralismo Colombiano, sin instrumento para dar batalla que han dado mucho efecto en algunas regiones en la defensa de macroproyectos que trascienden los linderos de los departamentos, que estamos manejando conjuntamente muchos departamentos, proceso de planificación, el suroccidente en su Corpes ha defendido a Buenaventura, como si Buenaventura fuera el puerto de todo el suroccidente.

No cometamos esa injusticia con las regiones de matar de la noche a la mañana un instrumento que tiene defectos como los tiene el Congreso, como los tiene el departamento, como los tiene el municipio. Pero el papel del Congreso, no es matar las instituciones con el argumento de que tienen defectos, mientras no tengamos un sustituto para reemplazar esas instituciones.

No nos engañemos, dejaríamos sin el instrumento de los Corpes por un año, mientras aparece esa famosa Ley Orgánica algún día y ese es un pecado del cual no podemos después responsabilizar al Congreso, sin haber oído repito a los Gobernadores de los departamentos. Gracias, Presidenta. Gracias apreciados colegas.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Gracias, Senador ponente. Tiene la palabra el Senador José Renán Trujillo y después el Senador Carlos Espinosa Faccioline, que ha hecho su arribo a la Comisión.

H.S. JOSE RENAN TRUJILLO GARCIA:

Gracias, Presidenta. Yo sí debo pues expresar mi profunda desilusión de que el mismo autor de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la esté matando. Honorable Senador Juan Martín Caicedo, usted ha hecho una aseveración aquí que no corresponde y lo digo con todo respeto a la realidad, el Proyecto no muere. El Proyecto ha sido presentado en este período y este es el primer período de la Legislatura. Lo que indica que continúa tranquilamente su tránsito para ser radicado en las sesiones que se inician en el mes de marzo.

Por esa razón, yo expresaba ante ustedes Honorables Senadores que todo el trámite que estamos haciendo en la Comisión Legal de Ordenamiento Territorial, es la vinculación y la integración que ya está de un equipo multisectorial que va trabajar durante los meses de la segunda quincena de enero, durante febrero y los primeros 15 días de marzo a profundidad para entregar la Ponencia a estudio de esta Comisión. Es un estudio muy serio que se viene haciendo y usted lo sabe Senador Juan Martín Caicedo, porque ha integrado esa Comisión Legal de Ordenamiento Territorial.

Ahora, si usted como autor considera que hay que darle muerte a su propia propuesta pues es bueno que presente la Proposición, para que en-

tonces la Comisión acepte el retiro de ese Proyecto, y yo no sigo perdiendo el tiempo con todo el trabajo que he venido realizando alrededor de su propia iniciativa.

Yo quiero decirle, señora Presidenta, lo siguiente: Quiero que esta Comisión le dé un voto de confianza al trabajo que se viene realizando en la Comisión legal que es un trabajo muy serio. No es posible que actuemos con tal incoherencia que cuando se trata de enrutar un proceso de ordenamiento territorial con tanta seriedad como se está haciendo, entonces ahora decidamos que ese no es el camino, cuando es lo que viene pidiendo el país desde el momento mismo de la expedición de la Constitución del 91.

Yo en eso sí pediría absoluta coherencia en el trabajo legislativo y que se permita seguir adelantando con tranquilidad todo un proceso que venimos desarrollando.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, Presidenta Comisión Primera:

Gracias, Senador José Renán Trujillo. Tiene la palabra el Senador Espinosa Faccioline.

CARLOS ESPINOSA FACCIOLINCE:

Gracias, señora Presidente. Sí, presento pues excusas a todos los miembros de la Comisión como usted bien lo sabe, en la mañana de hoy había al señor secretario transmitido mis excusas, por estar en la ciudad de Cartagena en unas reuniones relativas al tema de la reglamentación de los distritos. Y había conversado en la mañana con el Senador José Renán Trujillo para efectos precisamente de definir estos temas.

Yo sí me siento profundamente de la forma, primero del contenido y de la misma forma como se plantea, por lo menos lo que he escuchado por parte del Senador Juan Martín Caicedo, en el Ordenamiento Territorial. Para mí este es uno de los temas más profundos y que más íntima relación tiene con el tema del conflicto social.

Un estado que no corresponde a la realidad de nuestras estructuras sociales y que por el contrario sirve como camisa de fuerza para impedir que en cada nivel en que se estructura la realidad social, económica, política, antropológica de las distintas regiones del país, que se ha llamado siempre Colombia. País de regiones que se permita que eso tenga una expresión institucional político-administrativa para que partiendo del municipio, pasando por las asociaciones de municipios, los departamentos, provincias y regiones puedan a nivel de los problemas y del ámbito territorial y del orden económico, social y político de estos, buscarse respuestas adecuadas al mismo, frente a un Estado central capaz de gobernar la sociedad, de administrar el territorio y de resolver los problemas que en esas instancias se derivan.

Infelizmente dado que el tema de Ordenamiento Territorial y la realidad que ello expresa es absolutamente desigual las regiones que ya se pueden identificar en el país, corresponden a niveles o bien de la llamada región natural como expresión de la geografía y en alguna medida de la economía hasta la región que ya pueda identificarse políticamente, que hay posibilidad de expresión de voluntad política de sus habitantes como ocurre en el caso de la región caribe.

Es realmente sorprendente cómo casi desde los inicios de nuestro Estado nacional, se ha venido expresando ese sentimiento desde la re-

gión Caribe y no ha sido posible que se nos permita integrarnos a partir del respeto de la diversidad que expresa nuestra realidad y de la necesidad de contar con instrumentos de planeación, con instrumentos de disposición de recursos y competencias para dar solución a los problemas del desarrollo económico y social.

De allí que nuestra visión del Estado central sea la de un ente que es casi enemigo, o no es amigo, no nos integra más allá de las instituciones y de los símbolos patrios, cada vez se profundiza esa identidad, esa manera de ser y esa realidad que se siente bloqueada por un modelo nacional antioséncrico que impide que las ventajas naturales, las posibilidades de desarrollo nuestro, sean aprovechadas como corresponde a la esencia de esa misma realidad.

Por eso, cuando habla yo no entiendo qué visión tiene el doctor Juan Martín Caicedo de la Constitución. Si alguno de los aspectos positivos que pueda señalarse a la Constitución del 91, es de abrir las puertas a que se den procesos de ordenamiento territorial en el país y que permita precisamente a la propia sociedad buscar expresiones político-administrativas para resolver los problemas y no pase lo que hoy estamos viendo con los paros y con las expresiones de protesta social que jamás han encontrado solución en este Estado ultracentralista, burocratizado y que cree que el territorio Nacional casi pudiera intercambiarse y desde Planeación Nacional se ven las cosas como si la realidad fuera en blanco y negro.

Nada tiene que ver el proceso de fortalecimiento, por el contrario son complementarios, el proceso de fortalecimiento de los departamentos, con el proceso de regionalización. La Ley de Ordenamiento Territorial como corresponde al desarrollo del espíritu y de las normas Constitucionales es el de permitir que hay una racionalidad, una coherencia en el funcionamiento del Estado, en cuanto a distribución de competencia, en cuanto al manejo de los recursos, en cuanto al ejercicio de poderes y competencias, repito partiendo de la noción de municipios como la Célula fundamental que sirve de base para la organización del Estado Nacional. Que está concebida la región administrativa y de planificación como un proceso asociativo que implica una expresión de voluntad política de los partidos al tomar una decisión de asociarse por unos fines específicos y que eso es lo que pretende la Ley que reglamenta las regiones administrativas y de planificación, como etapa intermedia para llegar como es la aspiración, por lo menos en nuestro caso de convertirlos en una entidad territorial con todos los atributos que ello implica.

Por eso he conversado y eso era el objeto de la charla hoy con el Senador Renán Trujillo de que podamos definir esos parámetros esenciales de la organización del Estado, desde el punto de vista del ordenamiento territorial. Y que dentro de ello definamos cómo sería que es el papel que corresponde a la Ley Orgánica ese proceso de tránsito entre la región, entidad territorial, administrativa y de planificación y la región como entidad territorial. Que hoy y así ha habido intentos por parte de nuestros Gobernadores, podría darse el acta de asociación y constituirse como región.

Pero es mucho más responsable de nuestra parte definir como sería ese proceso de conformación de las regiones y como dar una transición entre estas regiones de planificación actuales y la región administrativa que contempla la nueva

Constitución. Que a diferencia de la actual surge de abajo hacia arriba y no depende de Planeación Nacional, sino como una decisión de las regiones.....con la venia de la Presidencia.....

*H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI,
Presidente Comisión Primera:*

Para una interpelación, el Senador Germán Vargas Lleras.

H.S. GERMAN VARGAS LLERAS:

Pregunta: ¿Pero, Senador Espinosa es que a usted no le gusta el centralismo?

*H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI,
Presidente Comisión Primera:*

Continúe en el uso de la palabra, Senador Espinosa.

H.S. CARLOS ESPINOSA FACCIOLINCE:

Sí, yo creo es uno de los factores de conflicto social que imposibilita la conformación de una verdadera Nación y noción de nacionalidad. Porque yo creo que muchas veces uno siente más cercanía en la manera de ser, en la cultura en todo, frente a un Venezolano, un Panameño, que frente a un Andino, Bogotano como el doctor Vargas Lleras. Entonces yo quería encarecerle a todos los miembros de la Comisión porque no es poca monta y es algo de mucha profundidad que hemos intentado hacer una concertación para definir una propuesta única entre los Ponentes en el Proyecto de Ley que desarrolla el artículo 306 sobre regiones administrativas y de planificación.

Una serie de sugerencias que hizo el Senador Renán Trujillo, creo que están recogidas en el texto y por ello hoy conversaba con él para hacer las armónicas con el desarrollo y la concepción que tenga la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial que finalmente tramitemos, es un deber prioritario de nuestra parte, hacerlo. Pero en el evento de él no estar de acuerdo y mi distinguido

colega el doctor Jorge León no este tampoco de acuerdo me permita presentar la Ponencia y que discutamos su contenido porque yo creo que cuando se habla de ente burocratizado y una serie de afirmaciones que son lugares comunes y finalmente constituyen una falacia porque la concepción que se tiene de esas regiones es la de convertirlos en instrumentos esenciales para promover el desarrollo económico y social en ese nivel de la realidad de nuestro país y que repito en nuestro caso tiene una clara consciencia política que de no resolverle seguramente irá profundizando una sensación de desafecto, de desvinculación. Y si se estimulara con mayor rapidez podría generarse procesos de ruptura o de desarticulación de la noción de Estado Nacional y de Estado Unitario.

Reitero pues, para concluir la petición muy respetuosa a todos los colegas, a usted señora Presidente, para que antes de que culmine este período de actividad legislativa podamos entrar a conocer en qué consiste la propuesta y sobre esa base evaluar y tomar una decisión y no quedamos en el limbo. Ya esta es la séptima vez que presentamos este Proyecto y que queda bloqueado. Gracias.

*H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI,
Presidente Comisión Primera:*

Yo les quiero simplemente recordar una cosa, nosotros estamos trabajando pasada la hora. Se nos acabó el tiempo, a las 04:00 de la tarde. Entonces, no se puede votar porque es que ya nos pasamos del tiempo.....

H.S. JUAN MARTIN CAICEDO FERRER:

Es una pequeña observación de orden a mi colega el Senador Espinosa. Es que él entendió mal lo del limbo. El pensó que yo estaba criticando un supuesto limbo que existiría entre el hecho de que él ha propuesto a través de un Proyecto de Ley muy importante, la creación de las regiones y que estaba sugiriendo que eso no se haga y que nos quedemos en un limbo. No del limbo, usted

entendió mal lo del limbo, por llegar tarde. No, no aquí estaba haciendo referencia yo a otro limbo totalmente distinto, es que como llegó tarde no entendió.

El otro limbo distinto es que aquí se ha sugerido eventualmente por parte de un colega de Ponencia en el Proyecto de Ley de los Corpes, el doctor Gómez Gallo que dejemos a los Corpes muertos a partir del 31 de diciembre. Entonces a ese limbo era que nos estábamos refiriendo, pero yo no estaba criticando las regiones administrativas.

Yo tengo un Proyecto de Ley, que usted lo conoce donde yo propongo la creación de las regiones administrativas, no es que otro limbo. Es el peligro de dejar un año, a las regiones, a los gobernadores y a los departamentos. Pues no se puede votar, yo iba a presentar una sustitutiva a la Proposición del Senador Gómez Gallo, en el sentido de que se aplase la discusión y escuchemos en su oportunidad a los Gobernadores, porque es bueno de que oigamos la opinión de quienes están presidiendo los Corpes, no.

H.S. LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO:

La pregunta para los Gobernadores, sería: ¿Si están de acuerdo en que le acaben su caja menor para sus contraticos y sus nóminas paralelas?. Si esa es la pregunta, yo diría Presidenta que votemos. Ahí está la Proposición sustitutiva.

Siendo las 4:20 p.m., la Presidencia levanta la sesión e informe que en su oportunidad se hará la correspondiente citación para reunión.

Presidente,

Claudia Blum De Barberi.

Vicepresidente,

Jorge León Sánchez Mesa.

Secretario,

Eduardo López Villa.